



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Viernes 4 de noviembre de 2022

Sesión 23 Anexo I

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, viernes 4 de noviembre de 2022	Sesión 23 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. . .

5

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. . .

28

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo, a la fracción IX, del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 58

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de identidad de género. 77

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 100 Ter a la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 124

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Partido de la Revolución Democrática. 134

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 137

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Movimiento Ciudadano. 161

Partido de la Revolución Democrática. 163

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Dictamen de la Comisión de Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. 168

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4°. y 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA

I.- En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º Y 71º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha **15 de marzo de 2022**, las y los diputados integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXV Legislatura, presentaron Iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 4o. y 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de movilidad con perspectiva de género.
2. En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para su análisis y dictamen correspondiente mediante oficio **No.: D.G.P.L. 65-II-6-0701**, bajo el número de expediente **2674**, así como a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión. El **23 de marzo de 2022**, la Comisión recibió en sus oficinas la Iniciativa para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Las y los proponentes comienzan su exposición de motivos enfatizando en que uno de los principales retos en la construcción y diseño de las ciudades en nuestro país es la incorporación integral de la perspectiva de género en todos los proyectos y políticas públicas que garanticen inclusión, seguridad y accesibilidad sobre todo para las niñas y mujeres.

Continúan señalando que el género no solo distingue diversos aspectos sociales, sino que, dentro de ello, se encuentran cuestiones de movilidad y patrones de viaje que resultan diferenciados por razones de género.

Bajo ese contexto, expresan su preocupación por atender las necesidades de movilidad de las niñas y mujeres y de esta manera garantizar su seguridad y avanzar

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



en la agenda de la equidad de género. Asimismo, salvaguardando el derecho a movilidad que poseen todas las personas en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficacia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, tal y como lo establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ilustrar esta situación, las y los proponentes mencionan que, en nuestro país, son las mujeres quienes encabezan en número de viajes en las ciudades más grandes, citando la Encuesta Origen Destino 2017 de la Ciudad de México y datos del Instituto de Planeación Metropolitana de Jalisco, que concluyeron que el 54% del total de los traslados diarios son realizados por las mujeres. Asimismo, también refieren que, en la Zona Metropolitana del Valle de México, el 58% de los desplazamientos de las mujeres se realizan de manera peatonal.

No obstante, las y los iniciantes argumentan que la planeación e implementación de políticas públicas están lejos de ser incluyentes del principio de perspectiva de género, lo que genera problemas y necesidades de movilidad para las niñas y mujeres.

Las y los proponentes hacen hincapié en que los patrones de movilidad y relación con espacios públicos son particularmente distintos entre mujeres y hombres, dado que las mujeres realizan viajes más complejos y diversos por circunstancias de intermodalidades de traslado y relación con otras tareas, principalmente de cuidado y trabajo doméstico, lo que provoca que se desplacen más kilómetros al día que los hombres e inviertan más tiempo por las razones anteriormente vertidas, aunado a una precaria movilidad activa sostenible. Además, citan que de acuerdo con ONU Mujeres y el Gobierno de la Ciudad de México, el 96% de las mujeres ha sido víctima de algún acto de violencia en el transporte público, mientras que 77 de cada 100 mujeres asegura tener miedo de ser agredida sexualmente en este medio de transporte. Esto ha derivado en que las mujeres cambien sus hábitos de vida y, específicamente de movilidad, pues el 17% aseguró que evita viajar sola en el transporte público y el 15% procura no salir de noche.

A pesar de lo anterior, las y los iniciantes aseveran que la incorporación efectiva del principio de perspectiva de género en las políticas públicas de movilidad sigue siendo uno de los grandes pendientes en muchas ciudades de nuestro país, por lo que consideran indispensable avanzar en esta agenda, implementar nuevos marcos

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



regulatorios, planes y programas que lo fortalezcan y reduzcan las brechas de desigualdad por razones de género y, a su vez, se propicie un ambiente de empoderamiento y justicia para las mujeres y exija a los gobiernos que la agenda por las mujeres sea una prioridad.

Con el objetivo de ilustrar de mejor manera la presente Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;</p>	<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Perspectiva de género. Garantizar que la planeación de los Asentamientos Humanos y Centros de Población contemple las necesidades cotidianas de las mujeres y niñas en materia de habitabilidad, proximidad, espacios públicos, movilidad y transporte, así como un entorno urbano seguro y libre de violencia.</p> <p>IV. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad</p>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>IV. ... a X. ...</p>	<p>inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;</p> <p>V. ... a XI. ...</p>
<p>Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;</p> <p>IX. ... a XI. ...</p>	<p>Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Incorporar la perspectiva de género, con la finalidad de promover la accesibilidad de mujeres y niñas a infraestructura, calles seguras, espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, que atienda sus necesidades y patrones de viajes, que eliminen la violencia basada en género y el acoso sexual; y que se implementen protocolos de respuesta efectiva a víctimas;</p> <p>IX. ... a XI. ...</p>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. - La perspectiva de género ha tenido gran relevancia en el último siglo. Distintas organizaciones internacionales como la ONU, han realizado diversas recomendaciones a los países que forman parte de las mismas, en el sentido de que realicen las gestiones necesarias para incorporar la perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género.

Desde las conclusiones convenidas por el Consejo Económico y Social en 1997 ya se hacía alusión a la incorporación de la perspectiva de género, la cual se definía como:

*"El proceso de evaluación de las consecuencias **para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros"***¹.

¹ ONU Mujeres (2016). "Incorporación de la perspectiva de género". Mayo 10, 2022, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º Y 71º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



De lo anterior, la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos que abordan de manera técnica e institucional para alcanzar una igualdad de género. Bajo esa premisa, la perspectiva de género ceñirá la igualdad de género en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, políticas y programas sectoriales.

En este orden de ideas, es importante la interacción de la perspectiva de género en materia de desarrollo urbano. Todo lo relacionado a desarrollo urbano y ordenamiento territorial se ha considerado como una materia ajena e incluso neutra que no afectaba a ninguna persona o colectivos particulares, sin embargo, en la praxis la mala implementación de políticas y programas ha provocado una gran brecha de desigualdades sociales que atentan contra diversos estratos de la población; mujeres, minorías étnicas, etc.²

Bajo esta lógica, las mujeres han tenido poca participación en el desarrollo urbano, ya que esta rama por lo regular estaba ligada a los hombres, y las mujeres a las tareas relativas del hogar, no obstante, con el pasar de los años las mujeres se han adentrado en el campo del desarrollo urbano, desde una perspectiva de género, la cual aporta una visión más amplia de las personas, pues plantea que ambas partes viven y experimentan el espacio de manera diferente. De esta forma, el desarrollo urbano con enfoque de perspectiva de género reconoce y hace visible la experiencia cotidiana de las mujeres.

SEGUNDA. - Ahora bien, la ONU-Habitat, a través de la Nueva Agenda Urbana (NAU) considera que las economías urbanas sostenibles, inclusivas y sustentables ambiental son tres principios básicos para lograr la igualdad de género. En este sentido, la NAU considera de vital importancia garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como de su participación en la toma de decisiones, eliminando la discriminación y violencia en contra de ellas.

² Ortiz Escalante, Sara (2017). "Urbanismo desde la perspectiva de género". Buenas prácticas con perspectiva de derechos humanos". Mayo 10, 2022, de Colectivo Punt 6 cooperativa de arquitectas, sociólogas y urbanistas
Sitio web: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36100.pdf>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



La NAU también destaca la participación ciudadana, incluyendo demandas de género durante el proceso de planificación, elaboración e implementación de políticas públicas urbanas y territoriales. Para hacer esto efectivo, la ONU- Habitat III llevó a cabo un espacio de debates en los cuales destacaron la urgente necesidad de implementar políticas públicas que hagan efectivo el derecho de las mujeres como eje central para lograr que hombres y mujeres puedan gozar de las ciudades de igual manera³.

Bajo esa tesitura, pocos han sido los países que han implementado políticas públicas y programas urbanos con perspectiva de género. Aquellos países que se han quedado atrás en esta agenda y no se han adecuado al contexto, generan una amplia gama de factores que frenan a las mujeres como motor integral del desarrollo urbano. La discriminación de género agranda y agrava los desafíos y riesgos de las ciudades, toda vez que la desigualdad representa una desventaja que penetra dentro de las oportunidades y espacios urbanos.

Los retos y problemas que viven las ciudades entre sí pueden superarse, siempre que estos se aborden desde una perspectiva de género para reducir la desigualdad y, en su caso, la pobreza, este último también se asocia en la desigualdad en ciertas regiones alejadas de las grandes urbes. De esta forma, las ciudades y los asentamientos urbanos podrán consolidarse como seguros, prósperos, equitativos e incluyentes. Por lo tanto, urge que los elementos de gobernanza y administración en materia urbana incorporen de forma permanente medidas que favorezcan la igualdad de género, no podemos soslayar esta propuesta, pues la misma va encaminada a los compromisos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

TERCERA. – Expuesto que las mujeres se ven limitadas al acceso en materia urbana, también son más vulnerables en materia de movilidad. De acuerdo con datos de la ONU, en varias ciudades de América Latina y el Caribe, la calidad de los servicios de transporte público dista de diversas condiciones para brindar una movilidad eficiente y segura. Además, en algunos casos, el mismo medio de

³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2016). "Territorio e igualdad: planificación del desarrollo con perspectiva de género". Mayo 10, 2022, de ONU-Habitat Sitio web: <https://www.cepal.org/es/notas/ciudades-igualdad-genero-territorios-sostenibles>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4º Y 71º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



transporte hace visible las desigualdades existentes entre hombres y mujeres. En ese orden de ideas, avanzar hacia una movilidad sostenible y equitativa, no solo obedece a proveer servicios de movilidad, sino también en atender y resolver las necesidades de los distintos segmentos de la población.

Sabemos que los problemas de movilidad no sólo se suscriben al género, sino a un conjunto de problemas que limitan la movilización de millones de personas en el mundo, pero sobre todo a ciertos lugares objetivos, los cuales no cuentan con programas o políticas incluyentes.

Entonces abordar la movilidad desde una perspectiva de género, es aludir a la movilidad sostenible, ya que esta es aquella que brinda a sus habitantes un desplazamiento eficiente y ambientalmente, con costos y tiempos reducidos, en la cual se favorece la integración de los distintos modos de transporte, así como el uso y goce del espacio público para todas y todos los usuarios.

En la misma línea, en América Latina, las ciudades, sus calles y transportes, no son neutrales en el género. Mujeres y hombres al moverse o transitar por la ciudad son distintos, donde los problemas de violencia física, miedo al robo y los asaltos, las mujeres son más vulnerables al acoso callejero y otras formas de violencia que se expresan en palabras, señas, frases, roces y abuso físico, todo ese conjunto trae efectos negativos sobre su movilidad y limitan su desplazamiento, goce y disfrute de los espacios públicos e impiden el pleno de su autonomía.

Por otra parte, aunque cada individuo visualiza y experimenta su entorno y movilidad de manera diferente, dependiendo de factores como la accesibilidad y asequibilidad de las diversas formas de transporte, percepción de seguridad y disponibilidad de tiempo, es importante señalar que estos aspectos son influenciados por el nivel de igualdad de género existente en el diseño urbano y en los sistemas de transporte público.

La realidad es que hasta la fecha muchos países de América Latina tienen rezagos en materia de perspectiva de género, partiendo desde su respectiva legislación, por tanto, la desigualdad y todo lo que conlleva es un reto que debe atenderse a la brevedad en aras de ofrecer eficiencia en materia de movilidad.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



CUARTA. – El país ha tomado diversas decisiones y acciones que han permitido atender en su mayoría las necesidades de la población en cuanto a movilidad desde una perspectiva de género, sin embargo, aún existen lugares en los cuales no se han implementado estos mecanismos e instrumentos necesarios para que mujeres y hombres se vean beneficiados en este aspecto.

Las personas que viven en el centro de las ciudades urbanas pasan en promedio hasta dos horas en el transporte público; esto derivado del traslado de sus hogares a sus centros de trabajo, traslado a centros de salud, escuelas o algún otro lugar según sea interés de los usuarios de transporte público.

En este transcurso de tiempo y de la cantidad de usuarios, las mujeres son quienes representan hasta el 51% de quienes realizan viajes en el transporte público, esto sólo en el valle de México⁴. Por otra parte, con datos de la ONU, en la capital se desplazan más de 10 millones de mujeres, de los cuales 73.9% son el transporte público, asimismo, 9 de cada 10 mujeres ha sufrido actos de violencia, como acoso sexual. Derivado de esto, el transporte público de la capital se había convertido en el segundo lugar en el cual ocurrían más actos de violencia en contra de las mujeres⁵.

En este sentido, la movilidad libre y segura forma parte del derecho a la seguridad y este a su vez es un derecho humano complejo de ejercer en el entorno actual. Por lo que la planeación de la ciudad debería de ser bajo un contexto de perspectiva de género que privilegie a mujeres y hombres por igual.

La exclusión de los espacios públicos es una violación al derecho humano de las mujeres a la movilidad, lo que origina que otros derechos sean vulnerados, por tanto, al final las mujeres se ven en la necesidad de abandonar diversos espacios y

⁴ INEGI. (2017). " Encuestas de Origen -Destino (EOD)". Mayo 10, 2022, de INEGI en conjunto con expertos del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a solicitud de los gobiernos de la Ciudad de México y el Estado de México Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eod/2017/doc/resultados_eod_2017.pdf

⁵ Soto Jocelyn. (2020). "90% de mujeres sufre violencia en el transporte público y nadie lo combate". Mayo 10, 2022, de Greenpeace (México) Sitio web: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/4223/90-de-mujeres-sufre-violencia-en-el-transporte-publico-y-nadie-lo-combate/>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



modos de transporte por falta de garantías para ellas. En este sentido, garantizar transportes y traslados seguros, eficientes, de calidad, rutas seguras, libres de contaminación, que además sean considerados dentro de los planes y programas de desarrollo urbano y movilidad desde una perspectiva de género, son clave para frenar la violencia y la exclusión contra las mujeres en todo el país.

QUINTA. – Las políticas en materia de movilidad que había adoptado el país hasta finales del siglo XX y principios del siglo XXI se perfilaban para el mismo objetivo, sin contemplar en mayor parte las necesidades de cada uno de los ciudadanos, tomando en consideración que la mayoría de quienes utilizan los medios de transporte eran del sexo masculino. Con el paso del tiempo, el país comenzó a ofrecer medios de transportes con una perspectiva de género, en la cual las mujeres se verían beneficiadas a partir de transporte público diseñado para ellas, aunque no reflejado a nivel nacional; tales como los buses Atenea en la Ciudad de México, taxis rosas o el uso exclusivo de vagones del Sistema de Transporte Colectivo Metro o de la mitad delantera de los buses articulados, como es el caso del Metrobús.

Si bien estos instrumentos de política pública en materia de transporte con perspectiva de género, han reducido la violencia e inseguridad de las mujeres, la realidad es que no atienden de fondo las necesidades de las mujeres en la vida cotidiana, al menos en materia de movilidad, cuyo patrón de viajes es muy diferente al de los hombres, toda vez que las mujeres recurren a un tipo de viaje distinto, puesto que la carga de labores domésticas también es un factor a considerarse en la mayoría de los casos, además del acompañamiento de otros miembros de la familia, como es el caso de las y los hijos, quienes al final del día, para trasladarse las madres de familia son quienes tienen esa fuerte responsabilidad, por lo que la movilidad es un gran reto para ellas.

En este sentido, esta Comisión dictaminadora considera viable la propuesta de las y los diputados integrantes del partido aludido al principio de este proyecto, toda vez que los niveles de inseguridad y violencia en contra las mujeres, merma sus actividades diarias, así como de su movilidad en los diversos medios de transporte público, ya sea para recurrir a sus respectivos centros de trabajo, salud, escuelas, recreativos o cualquier otro lugar de preferencia para ellas.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Nuestra legislación ya contempla la perspectiva de género desde diversas visiones, sectores y áreas, incluso en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia** establece en su artículo 5°, fracción VIII y IX lo siguiente:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. ... a VII. ...

*VIII. **Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;*

*IX. **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;*

X. ... a XVI. ...

En este sentido, esta Comisión dictaminadora, coincide con los alegatos expuestos por las y los proponentes, toda vez que busca incluir la perspectiva de género de manera clara y definida desde una visión en materia de Movilidad.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



En el mismo orden de ideas, para dar más solidez a la propuesta de reforma materia de este dictamen, la citada ley en su artículo 41, fracción II, que a la letra dice:

ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

I. ...

II. Formular y conducir la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

III. ... a XX. ...

Considerando esta legislación vigente y la viabilidad de la propuesta para considerar la perspectiva de género en materia de movilidad, tiene sentido ligarlo desde el marco jurídico como es la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Bajo esta coyuntura, esta Comisión dictaminadora considera la viabilidad de la propuesta, es necesario mencionar que debido a que la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** ya contempla la definición del término "**Perspectiva de Género**" en el artículo 5, fracción IX y citada con anterioridad, esta Comisión se ve en la necesidad de **desechar** la propuesta de reforma a la fracción III del artículo 4° de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, esto con la finalidad de evitar una duplicidad en la normativa.

Por otra parte, se considera la viabilidad de aprobar la propuesta de reforma a la fracción VIII del artículo 71, en aras de complementar lo referente a las políticas y programas de Movilidad que deberán promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente.

Expuesto dichos alegatos, se agrega un cuadro comparativo que ilustra de mejor manera la propuesta de reforma y la propuesta de redacción de esta Comisión, para quedar como sigue:

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El</p>	<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. Perspectiva de género. Garantizar que la planeación de los Asentamientos Humanos y Centros de Población contemple las necesidades cotidianas de las mujeres y niñas en materia de habitabilidad, proximidad, espacios públicos, movilidad y transporte, así como un entorno urbano seguro y libre de violencia.</p>	<p>SE DESECHA</p>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p>interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;</p> <p>IV. ... a X. ...</p>	<p>IV. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;</p> <p>IV. ... a XI. ...</p>	
<p>Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p>	<p>Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p>	<p>Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;</p>	<p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Incorporar la perspectiva de género, con la finalidad de promover la accesibilidad de mujeres y niñas a infraestructura, calles seguras, espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, que atienda sus necesidades y patrones de viajes, que eliminen la violencia basada en género y el acoso sexual; y que se implementen protocolos de respuesta efectiva a víctimas;</p>	<p>I. ... a VII. ...</p> <p>VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incorporando la perspectiva de género e incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p>
<p>IX. ... a XI. ...</p>	<p>IX. ... a XI. ...</p>	<p>IX. ... a XI. ...</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Por otra parte, esta dictaminadora considera que el régimen transitorio de la propuesta, específicamente el transitorio "**Segundo**" no tiene cabida por las consideraciones anteriormente expuestas, toda vez que la legislación ya ha realizado los ajustes pertinentes en su debido momento, por lo que dicho transitorio queda sin materia. Por lo tanto, esta Comisión considera solo aprobar el transitorio "**Primero**", para quedar como sigue:

"Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

SEXTA. - Del impacto presupuestal.

Este órgano legislativo solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), la evaluación sobre el impacto presupuestal de la iniciativa en comento. Al respecto, dicha institución dio respuesta a la petición a través del oficio **CEFP/DG/LXV/353/22**, con **fecha 05 de abril del presente año**. En dicho documento se enuncia que no habría impacto presupuestal, por establecer las bases y fundamento por incluir la perspectiva de género y tomar en cuenta las necesidades de las mujeres y niñas dentro de un entorno urbano seguro y libre de violencia.

Por otra parte, el CEFP señala que, las propuestas de reforma a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establecen los fundamentos, para incorporar la perspectiva de género, en la promoción y accesibilidad de las mujeres y niñas con respecto a las políticas públicas que deberán aplicarse respecto de la infraestructura de calles seguras, espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente.

De esta manera se concluye que, la aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generaría un impacto** al presupuesto a la Federación, sin embargo, podrían requerir recursos las entidades federativas, para implementar la norma de manera adecuada y eficiente.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



En virtud de lo anterior, en aras de seguir trabajado en fortalecer un marco jurídico para brindar seguridad, comodidad y bienestar para cada uno de las y los ciudadanos, así como de garantizar la movilidad como un derecho humano, las y los integrantes de esta Comisión consideran aprobar la propuesta de reforma con modificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, considera pertinente aprobar con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Artículo Único.- Se reforma la fracción VIII del artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. a VII. ...

VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, **incorporando la perspectiva de género e** incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual, **de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;**

IX. a XI. ...

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4° Y 71° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a
25 de mayo de 2022**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación de proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 4o. y 71.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

7713310D6530F998F7858FFB8CB41B
E80C3D53DAC65AB0743E5564848C
CB9EDF5B9AEA519E5769DC7212454
D8D323F8A62A14F774ACFB42A0AC0
612685BACB6A



Esther Martínez Romano

A favor

7C8077C31300B6B79A6E1FB36FBE4
A11522277386BAE7E814AD68B848F
5C2261761F989907513D0BD89289D4
CC5F042E11E75788F2925BF67DFC0
DBB49D9982A



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

F42BF7F510F946F111BF0A246CA554
F1C60A3E93BB8D57E27A615EF55C
CD8DC0A4C6964701CB441D1880965
7160C70EDCD4D80CC789C3EF3F55
112F6AE55096E



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

58DC0320C94B1FDB2A6F7A39E5A18
814BD8DB960B01A04DA4C4BFF8A4
3FA536E171A55B60B2EEE609D4A21
FF3FEDFE19319DBAD6C4961B210D
2DA38B5A51D470



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

9D323C61C9DBF1A78595985F291AB
7BD1C039847021C805683292CDB43
4A7FD925808C8D1EBDDC455AB7C8
AE9938DAB2243CDE1025B076B0D30
38F66A3D4FBB7



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

D6719465A6196EAF9DF4FDE128227
D02524D8E910DE80F80653A240C93
BFB199DF32E605E0A69B2922782577
C6A02BAE838F84B8539F98F32D236
74CD51ACA96

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación de proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 4o. y 71.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

9F2A6165CEE5516C9167D2D703209
42AE6D8DF72F9466B20217BA63CD6
13489591FC85861381F2DA796E39AD
BF7285F946F96E3B0DB1A9BAE10FD
49750182D51



Lorena Méndez Denis

Ausentes

7A242C17E4CF2BDF45C626F43ABB5
82D343ABF59E90CBD4508CD4653B2
7F4DE6F2BFD80564EDD416B07AF43
AA8DE6D9BB457E0FAEA5CB303EC2
B434CE3CF8120



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

D34A15CA89B5B03208C2B9957EF0F
E9EFFC3BF4BBE021CD6D6A153EC4
EDBC8DC920E9330B909685D223226
55D7DE90E885FA1B68E8D791BE72A
F680B3FB11310



Mariano González Aguirre

A favor

7A39CCB7E8A26522051927306C66D
8BB58A7B024F22F994E9C51AECC69
6039093EF6F658EAFEE2F807098DF
37223CC11C5A272086076418C445E
D52558B55D61



Mario Mata Carrasco

A favor

E91C6CE14E6BEFAA9F961068E21B
DB1EBB498416146D3FA589991EFA6
72C36415D34C830AFF8D2E8ABB73E
1CDAAF3BEA28B4998486B2D51F219
FAF86F799EBAF



Mario Rafael Llargo Latournerie

Ausentes

5AED4CC3A645CEE12B66279C3BEA
90CAA8D79C279E2B4F1E974966912
3438F2DBF3AB56B39FC1E4EAA83B0
390CC3024E71134337670B8AC53C5
5B2989045C556

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA Votación de proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 4o. y 71.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

A7F9937D8B612C2029D18798D5BAF
 6C2CE052C84883EA51A3212CBABC
 7D24569C61D7A76AB1BE085E270DA
 2EDED4DAC17EDCC2B5CF259DE00
 D4EB189D7B43428



Martha Rosa Morales Romero

A favor

0FEF5CFC8476FF02FEED954138573
 00BC4F2E2B17389B9BD2E1EC08D2
 BD8AB41C0D7B893D5F360B539A3C
 8AD62E9C2BF34D2B3AD098EBE222
 21E6656968A61FF



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

5C7CBEE5831B6A1926BFF2F8C47D
 AE12062D0B92C2D3CD52D9DFC0D8
 4A95C6EAD9B1DF3DF997C2F57FA1
 256CB589C6B6742671E0E4C4A07BF
 11F2932C8D44420



Noel Mata Atllano

A favor

B4FC155D8B1E8BB842D38574C6E2
 D116F3EAD87E587E402167C86B3F6
 7217736801E05AA31D123AC564A90F
 E5AE37665DF44D5BB49CDAA080EE
 6114080A5E853



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

24CB95DC5E5C2B5E839128D815A52
 C52B57407117EAF22A7A0D906553F
 5FDAB213424B5D16D08EADB8AE8C
 6B26DE01D7B52F46268E27ACF38B0
 02A8A9BC8F569



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

A33E2AB83ABAF7B053B60385317E2
 F05A4882C4E651F13BBFA1CE02FE3
 1E916E5C241177F90A46437AD20879
 D9D83900AE2F668A66725ED4C7B07
 3809EE30DC0

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación de proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 4o. y 71.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

1786BF8E52955E88B99FEAC9C0610
C612CC492BAEB8D123718B8C57465
E0E0E2CBA216DAFDCB645B490482
E45DA4F4D6B641EEB6A9FB3CFAE7
6A1D7C0C7E54CD



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

B9A7A58E6B270B6EA8FC38F8E3877
32B28DBC4923A6D338449233519487
B7D05C9FCD60BB4C845EF692CD0F
3769E3DF557570B50AAFE755706C2
DCBA96E4CF7F



Teresita de Jesús Vargas Meraz

Ausentes

8BB76D31D211F9CCFFC596CD147D
8AC10203781CEF7C4E75A8F3ED30D
06140A65CBECE382B93CBDD991EF
E2BCA166FE59997D897F60ACC3025
1F0CFA5DFB8BD7



Wendy Maricela Cordero González

A favor

C8C6631D1ECB902282EF536D8676A
56F64DF4870F101F29F1F6BBAF422
D72D3C75BF54EF86F338C88249D71
B968661D368D17BE3D527AF2A1754
F2F1AF9A09CF

Total 27



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81, numeral 2; 85; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN CONJUNTO

La Comisión encargada del análisis y dictamen de las Iniciativas **a)** iniciativa propuesta por la diputada **María del Rocío Corona Nakamura**, por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de estacionamientos; y **b)** iniciativa propuesta por la diputada **Daniela Soraya Álvarez Hernández**, por el que se reforma el artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de estacionamientos, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

METODOLOGÍA

- I.- En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso realizado en la presentación de las iniciativas objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1. Con **fecha 22 de febrero de 2022**, la diputada **María del Rocío Corona Nakamura**, del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, de la LXV Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para su análisis y dictamen correspondiente mediante oficio **No.: DGPL 65-II-5-638**, bajo el número de expediente **2044**. El **24 de febrero de 2022**, la Comisión recibió en sus oficinas la Iniciativa para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Con **fecha 23 de marzo de 2022**, la diputada **Daniela Soraya Álvarez Hernández**, Del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, de la LXV Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

4. En misma fecha, misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para su análisis y dictamen correspondiente mediante oficio **No. D.G.P.L. 65-II-4-747**, bajo el número de expediente **2930**. El **29 de marzo de 2022**, la Comisión recibió en sus oficinas la Iniciativa para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

a) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, suscrita por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura.

La proponente señala que las entidades federativas deberán emitir y modificar la legislación local para establecer la ordenación, regulación y las disposiciones de operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos, en las cuales la tarifa de cobro, sin excepción alguna y obligatoriamente, deberá ser por minuto o tiempo libre.

Lo anterior, derivado de los problemas de congestionamiento vehicular, que nos cuestan o nos hacen perder en promedio al año cerca de 94 mil millones de pesos.

Sabemos que para resolver este problema no solo es la reducción del parque vehicular, sino la mejora en materia de transporte público, así como el desarrollo acelerado de infraestructura para medios de transporte alternativos y no contaminantes, como pueden ser los vehículos eléctricos, o bien, la bicicleta, pero en estos aspectos, tanto culturalmente como en materia de desarrollo e inversión en infraestructura, estamos sumamente rezagados.

En ese sentido, la legisladora señala que tenemos una serie de consecuencias sumamente negativas que nos ha dejado la combinación de la densidad poblacional, la mala urbanización y el elevado parque vehicular.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

Uno de estos problemas y que se ha convertido en una fuente de abuso contra quienes habitamos en las principales ciudades del país o las visitamos, se refiere a los **estacionamientos públicos**.

Los estacionamientos públicos se han convertido en una necesidad imperiosa y en una fuente inagotable de dolores de cabeza tanto para ciudadanos residentes o turistas como también para las autoridades, ya que la sobrepoblación, el aumento del parque vehicular, la densidad del tráfico y el latente problema de vías primarias y secundarias deficientes han alentado el incremento de la oferta y, a la vez, de la demanda de este tipo de establecimientos, así como también han inducido el alza indiscriminada y arbitraria en sus tarifas de cobro.

Las dificultades para encontrar lugares de estacionamiento ya sea en casa, vía pública o incluso en establecimientos comerciales generan no solo conflictos, sino también serios problemas de convivencia y hasta de violencia verbal y hasta física.

El problema derivado de la disponibilidad de estacionamiento, o bien, de la calidad del servicio de estacionamiento público está creciendo desmesuradamente.

Por lo que se refiere particularmente a las autoridades, los problemas que los estacionamientos públicos representan son graves y diversos. Éstos van desde problemas en materia de irregularidades o faltas respecto a los trámites para operación por parte de permisionarios de estacionamientos tanto del sector comercial como también de unidades habitacionales, hasta invasión de propiedad privada o de la vía pública por parte de los dueños de estacionamientos públicos, incumplimiento del pago de impuestos correspondientes o incremento descontrolado de estacionamientos operando ilegalmente.

Respecto a la población, los problemas son tan graves como los que enfrenta la autoridad y van desde inseguridad del usuario y de las unidades dentro de estos establecimientos, deficiencias en el servicio, falta de pólizas de seguros que protejan a las unidades, así como el abuso en materia de tarifas de cobro por el servicio del estacionamiento público, solo por mencionar algunos.

Las tarifas son deliberadas, no responden ni acatan ningún parámetro para su definición y en el mejor de los casos solamente simulan hacerlo así.

Necesitamos urgentemente actuar al respecto y, en primer lugar, ordenar y reglamentar a todos los estacionamientos públicos del país. A la par, es imprescindible que detengamos y erradiquemos el abuso y hasta robo que estos



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

establecimientos cometen en contra de los usuarios de su servicio en lo que respecta a la fijación de sus tarifas de cobro.

Bajo ese contexto, la legisladora propone reformar los siguientes artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. ... a XXV. ...</p> <p>XXVI. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, y</p> <p>XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. ... a XXV. ...</p> <p>XXVI. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano;</p> <p>XXVII. Emitir y modificar la legislación local para establecer la ordenación, regulación y las disposiciones de operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos, en las cuales la tarifa de cobro, sin excepción alguna y obligatoriamente, deberá ser por minuto o tiempo libre; y</p> <p>XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. ... a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y</p> <p>XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. ... a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir, y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;</p> <p>XXV. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba;</p> <p>XXVI. Reglamentar y vigilar la operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos y garantizar que su tarifa de cobro sea, sin excepción alguna y obligatoriamente, fijada por minuto o tiempo libre; y</p> <p>XXVII. Las demás que les señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

b) Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano., suscrita por la Dip. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

La proponente señala que los estacionamientos públicos y privados surgieron como una forma de atender las nuevas dinámicas sobre el aumento del uso del automóvil.

Dicho eso, propone una reforma a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con el objetivo de que los congresos locales legislen de manera integral en materia de estacionamientos, a fin de ordenar el uso, cobro, seguridad y eficiencia de estos espacios, con lo que se beneficiaría directamente a los ciudadanos.

La razón fundamental del uso de los estacionamientos públicos y privados lo es, la de guarda del vehículo, garantizando un servicio eficaz y eficiente, con seguridad e integridad a través de un pago justo.

El crecimiento en todas las ciudades y de las zonas metropolitanas, ha hecho que crezca la demanda de estacionamiento desde el norte hasta el sur, por lo que esto representa una problemática nacional. La mínima regulación permite cobros muy diferenciados en la misma ciudad o zona.

Los cobros excesivos con o sin regulación es la queja más recurrente y una de las demandas de muchos años de los ciudadanos que no ha sido atendida.

Ante la falta de una reglamentación clara y precisa, permite que los proveedores de estos servicios realicen cobros excesivos con lo que se ven afectados directamente los usuarios, los cobros por hora completa, la falta de una especificación para el cobro fraccionado, la ausencia de parámetros que determinen los mínimos y máximos, determinar áreas de mayor y menos demanda para establecer costos, la falta de registro ante las autoridades, la falta de gratuidad por consumo, exhibición de tarifas del servicio clara, veraz y sin ambigüedades, son algunas de las problemáticas a las que más se enfrentan.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

Los estacionamientos en vía pública permitidos o no, hacen del espacio público un negocio sin responsabilidad, el objetivo es el mismo, regular el uso de estos espacios, a través del pago de una tarifa, controlar el cobro excesivo de los denominados parquímetros, entre otros. Las tarifas de estacionamiento en la vía pública están previstas para optimizar el uso del espacio en cordón, influenciando la rotación y minimizando el número de vehículos que entorpecen el tráfico al buscar estacionamiento.

En diversos países las tarifas suben entre más pasa el tiempo con la finalidad de que los usuarios desocupen más rápido los lugares de estacionamiento en vía pública, con el fin de hacer más funcional el espacio.

En materia de seguridad la gran mayoría de los estacionamientos no establecen el contar con un seguro de responsabilidad por daños sufridos u ocasionados dentro del establecimiento, sin embargo, sí amedrentan a los usuarios de manera escrita o grafica con leyendas como "esta administración no se hace responsable por los daños causados dentro de las instalaciones, robos, perdidas, daños parciales o totales".

En razón de los anterior, la diputada sugiere que es necesario Responsabilizar a quienes prestan un servicio y cobran por ello, es cuestión de justicia social; quienes, aprovechándose de las lagunas en las leyes, sus propietarios se excusan limitándose a decir que no están obligados a hacerse responsables de nada.

Es así como en la ley debería establecerse la obligatoriedad de contar con un seguro de responsabilidad civil, lo que se hace efectivo al momento de entregar un boleto de estacionamiento que garantice el cuidado del vehículo.

Bajo ese contexto, la legisladora propone reforma la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
I. ... a XXV. ...	I. ... a XXV. ...
XXVI. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, y	XXVI. Emitir disposiciones normativas, a fin de regular el funcionamiento de los estacionamientos públicos y privados atendiendo registros, tarifas, seguridad y responsabilidad;
XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	XXVII. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, y
Sin correlativo.	XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

En atención a las iniciativas anteriormente expuestas, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. – La creciente expansión de la mancha urbana, así como la concentración masiva de habitantes en esta, ha elevado la demanda de productos



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

y servicios. Por otra parte, la urbanización como medio de concentración de diversos servicios atrae a la población aledaña que busca instalarse cerca de estas urbes con la finalidad de disfrutar de las comodidades como mejor vivienda, medios de transportes variados que les permitan movilizarse de manera afectiva a diversos lugares según interés de los ciudadanos.

En este sentido, la movilización juega un papel importante, toda vez que, para desplazarse de un lugar a otro, así como recorrer largas distancias se necesita de un medio de transporte público o privado, cualquiera que convenga al ciudadano representa utilizar ese medio motorizado.

En la misma línea de ideas las vías de circulación vehicular día a día se ven congestionadas, ya que la mayoría de los ciudadanos prefieren adquirir un vehículo motorizado que les facilite comodidad, seguridad, pero sobre todo eficiencia en su traslado de un lugar a otro. Sin embargo, esos puntos positivos se han tornado grises con el pasar del tiempo.

A nivel mundial, hay aproximadamente 1, 446 millones de automóviles en circulación, de los cuales 1, 400 millones están matriculados¹, esta cifra seguirá creciendo conforme la necesidades y demandas de los ciudadanos.

Ahora bien, estos vehículos evidentemente circulan hacia un destino en el cual tendrá que estacionarse por lapsos de tiempos indefinidos, esto derivado a que pueden permanecer en un determinado lugar por un breve momento o permanecer estacionado todo el día. Al final estos vehículos estarán ocupando un espacio en el entorno. De esta manera, surgen estacionamientos para poder parquearlos, dicho lugar podrá ser público o privado y, en su caso, cubriendo una cuota por permanecer en el lugar.

SEGUNDA. – Los países latinoamericanos han visto crecer de manera progresiva su parque vehicular, resultado del incremento per cápita que permite a su población adquirir un vehículo particular. Como quedo señalado en anteriores

¹ "El país". (2022). "¿Cuántos coches hay en el mundo en circulación?". Mayo 10, 2022, de "El país", Sección "Actualidad" Sitio web: <https://motor.elpais.com/actualidad/cuantos-coches-hay-en-el-mundo-en-circulacion/>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

párrafos, lo que se creía que adquirir un vehículo se traducía en comodidad, seguridad y confort, la realidad es que genera externalidades negativas como mayor consumo de combustibles fósiles, mayores niveles de contaminación atmosférica, congestión de vías, así como accidentes. Por otra parte, se requiere de infraestructura pensada en automóviles y no en otros medios de transporte más amigables con el medio ambiente.

Bajo este contexto, es importante señalar sobre el espacio que ocupan estos vehículos para estacionarse. Algunos países han implementado medidas para regularlos, así como evitar que los ciudadanos se estacionen en las principales vías.

A manera de ejemplo, Singapur empleo un sistema de cobro a los automovilistas donde y cuando habían causado algún congestionamiento vehicular. Las ganancias de este cobro se utilizaban para otros fines que beneficiarán a la población, pero no utilizarlo en proyectos de transporte. Este sistema de cobro se implementó en 1975, hasta 1985, cuando el sistema de cobro paso a ser de manera electrónica, puesto que desde su creación e implementación se hacía a través de casetas.

Otra referencia que versa en materia de este dictamen, la podemos encontrar en Londres. La capital de Inglaterra que estableció cobros a los automovilistas de transporte particular con la finalidad de evitar congestionamientos de tránsito en el centro de la ciudad. Además, atendió tres objetivos: reducir al mínimo el uso de vehículos particulares, reducir la congestión vehicular y apoyar la inversión para el transporte público. Este sistema de cobro tuvo un resultado favorable que permitió que los ciudadanos se motivaran a utilizar el transporte público. Por otra parte, el gobierno de la ciudad invirtió para contar con suficientes autobuses para satisfacer la demanda de los pasajeros, pues tenía en claro que de nada serviría implementar medidas que desmotivara a los ciudadanos a usar sus vehículos si no existían los suficientes autobuses para su traslado.

En este contexto, es necesario que los gobiernos de los Estados, comiencen a trabajar para gestionar el menos uso de los vehículos particulares, así como motivar a la ciudadanía a utilizar el transporte público, ya que los problemas de



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

congestionamientos en las principales vialidades de la ciudad ocurren por la excesiva saturación de vehículos automotores.

Además, estos en la necesidad de verse estacionados, los ciudadanos buscan cualquier oportunidad para estacionarlos en lugares muy transitados, lo que provoca que los demás conductores recurran a las mismas prácticas y, en su caso, bloquean la libre circulación.

TERCERA. - Ahora bien, los estacionamientos fueron creados para atender la demanda de los ciudadanos para no dejar estacionados sus vehículos en diversos lugares, que como ya quedó explicado, afectan la libre circulación de los demás automovilistas, así como de los peatones. Tampoco podemos pasar por alto que hay ciudadanos, que, con la finalidad de salvaguardar su vehículo como parte de su patrimonio, buscan estacionamientos formales, aun cuando los servicios de estos estén en malas condiciones, no tienen otra opción más que parquearlos en estos lugares, quizá por el precio económico en comparación a otros estacionamientos, así como de la disponibilidad en la ubicación en la que se encuentran.

Los estacionamientos deben de cumplir con ciertos requisitos, teniendo en cuenta que cada uno es diferente con condiciones de distinta operación, así como de su regulación y funcionamiento. A continuación, se señalan los tipos de estacionamientos de acuerdo a la tipología, hay que tener en cuenta que la temporalidad influye sobre la naturaleza de los mismos, puesto que pueden ser de tiempos cortos, larga duración, nocturna o residencial, además de otros factores como es el día y hora:

- Estacionamiento en vía o fuera de vía: derivado de su ubicación en la vía pública o fuera de ella, por lo regular obstruye paso a los demás automovilistas, así como a los peatones.
- Estacionamiento tarifado: suele estar ubicado en vías públicas y puede tener tarifa que puede ser impuesta por parquímetros por parte de los gobiernos municipales o puede ser un estacionamiento de manera informal operado por particulares sin licencia para ello.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

- Estacionamiento gratuito: Por obvias razones no tiene costo.
- Estacionamiento informal: forma parte de los estacionamientos de tarifa que tiene una prestación de servicio y cobro por una persona que ha tomado el lugar y vigila los vehículos ahí estacionados. Por lo regular no hay responsabilidad sobre el vehículo en caso de accidentes y robos.
- Estacionamiento fuera de la vía pública: Suelen estar regulados en su mayoría por un tipo de normatividad. Pueden estar operados por el sector público y/o privado.
- Estacionamientos de vía regulado a un uso: son del tipo que está regulado de conformidad por el uso de suelo, como es de tipo comercial o residencial².

En este sentido, los estacionamientos representan un factor importante de uso de suelo urbano, por lo que los mismos deben ser tratados a la brevedad, pues la expansión de la mancha urbana, así como de la población que considera adquirir un vehículo representan un reto para los gobiernos, toda vez que el problema en comento representa mayor magnitud y evoluciona con mayor rapidez.

CUARTA. - En virtud de lo anterior, las propuestas de reforma materia de este dictamen, van encaminadas a regular aquellos lugares en los cuales se ofrece el servicio de estacionamiento. Ya que las propuestas de las diputadas reflejan la realidad por la que se ven enfrentados los automovilistas que hace uso de los estacionamientos, ya sean privados o públicos.

² Banco Interamericano de Desarrollo. (2013). "GUÍA PRÁCTICA ESTACIONAMIENTO Y POLÍTICAS DE REDUCCIÓN DE CONGESTIÓN EN AMÉRICA LATINA GUÍA PRÁCTICA: ESTACIONAMIENTO Y POLÍTICAS DE REDUCCIÓN DE CONGESTIÓN EN AMÉRICA LATINA. Mayo 10, 2022, de Despacio y el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo Sitio web: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-Estacionamiento-y-pol%C3%ADticas-de-reducci%C3%B3n-de-congesti%C3%B3n-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

Esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos planteados por las legisladoras y, a su vez, este órgano hace suyos los alegatos expuestos, toda vez que tanto los estacionamientos públicos y privados se basan en diversos supuestos para emitir tarifas, los cuales no tienen bases certeras y concretas.

Por otra parte, en las ciudades urbanizadas donde se concentra la mayor parte de la población de una entidad federativa, suele haber un mayor flujo de tránsito, en la cual, derivado de destinos como hospitales, centros educativos, recreativos, trabajo y, en ocasiones, zonas fabriles, ciudadanos recurren a estos lugares y el medio de transporte más utilizado es particular, seguido de otros servicios de transporte público a través de aplicaciones. La realidad es que estos vehículos llegan a utilizar un espacio en las vías de tránsito vehicular e incluso en las vías peatonales que al final de día se traducen en congestionamientos que dificultan la libre movilización y desplazamiento de los ciudadanos.

Asimismo, este Órgano Colegiado reconoce que en la actualidad muchos lugares públicos son ocupados por personas que, sin ninguna autorización expedida por autoridad competente, utilizan para explotarlos a manera de estacionamientos, cobrando tarifas que en ocasiones son excesivas, asimismo, estas personas que operan dicho establecimiento no tienen obligaciones y responsabilidades por los daños y perjuicios que resulten contraproducentes para el usuario final.

En el mismo orden de ideas, en aquellos estacionamientos más formales ya sean públicos o privados, también se han visto ciertas irregularidades que traen afectos negativos y dejan en desventaja a los usuarios. Las causas principales y motivo por el cual muchos de los clientes muestran inconformidad es relativo a la falta de responsabilidad por parte de quienes prestan el servicio, pues en general la mayor parte de estos recargan la responsabilidad del vehículo y objetos que se encuentren dentro del mismo al cliente, dichas cláusulas también se ven reflejadas en el ticket e incluso en las políticas de uso de estos lugares. El personal que atiende el lugar recuerda al usuario que no pueden reclamar al establecimiento por eventuales daños ocasionados a sus vehículos.

Para la mayoría de los conductores es más conveniente dejar sus vehículos en lugares y calles poco transitadas y poca movilización, pero sobre todo gratuito, sin



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

embargo, también reconocen que dejarlos en este tipo de espacios no es muy conveniente, por el constante peligro al que se ven expuestos. Por otra parte, prefieren entorpecer el tránsito vehicular si se ven en la necesidad de realizar una actividad que no requiera de un largo periodo de tiempo, en vez de acudir y pagar por ello.

La situación se torna difícil en aquellos lugares donde las personas acuden de manera frecuente, puesto que las vías públicas son tomadas y operadas por aquellas personas que en la praxis se conocen como "franeleros" que hace de dichos lugares un negocio aprovechándose de la necesidad de los automovilistas.

Los estacionamientos, desde una perspectiva sostenible, deben de representar un soporte importante para el crecimiento y organización de las zonas metropolitanas, pues son estas donde se alberga el mayor número de vehículos en circulación, por lo que se traduce en mayor demanda de estacionamientos seguros, regulados y controlados por las autoridades competentes en la materia.

QUINTA. - Aunado a lo anterior, otro problema de los estacionamientos tiene que ver con las personas empleadas para dicho lugar. En la mayoría de los casos, estas personas son ajenas al establecimiento o, en su caso, contratados sin ninguna relación legal con el dueño del lugar, por lo que viven de las propinas, que por lo regular son estas mismas las que llegan a ocasionar daños a los vehículos de los usuarios, incluido el hurto y robo de autopartes.

Bajo este contexto, los comercios y tiendas departamentales tampoco quedan excluidos del problema de estacionamientos, pues estos cobran indebidamente al usuario el uso de estacionamiento con los que cuentan en virtud del cumplimiento de las leyes de desarrollo urbano y el reglamento de construcciones; ordenamientos que obligan a este tipo de comercios a tener los suficientes cajones de estacionamientos para controlar y mitigar los problemas vehiculares, pero estos ven en dichos cajones un negocio adicional, toda vez que son estacionamientos privados para los clientes de dichas tiendas. La misma situación se ve reflejada en otros lugares que ofrecen diversos productos y servicios en los cuales el cliente tiene que pagar por utilizar dichos estacionamientos.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

Bajo esa lógica, esta Comisión considera la viabilidad de las propuestas presentadas por las legisladoras, ya que no podemos soslayar este problema que ha permeado a lo largo de los años sin que las autoridades tomen las acciones necesarias para atender el asunto.

Esta Comisión reflexiva de la situación y conocedora del tema materia de este dictamen, reconoce que la finalidad de los estacionamientos es la de resguardar los vehículos, los cuales son parte del patrimonio de una persona, quienes al final lo que buscan es que sus vehículos no sufran daño alguno e incluso robo total o parcial, incluidas las pertenencias al interior del mismo. En esa lógica, los usuarios son quienes se ven en desventaja, puesto que no se les ofrece garantías sobre la protección de sus vehículos, ya sean en estacionamientos públicos o privados, y mucho menos en aquellos informales.

Ahora bien, no podemos generalizar que las autoridades en materia urbana no han realizado acciones para tratar de resolver este problema. Estados como Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Veracruz, Quintana Roo, sólo por citar algunos han trabajado en el tema en aras de mantener un orden jurídico que controle y regule el servicio de los estacionamientos, sin embargo, en muchas ocasiones, dichos ordenamientos siguen siendo letra muerta que al final del día sigue afectado a la comunidad en general, derivado de los problemas que acarrearán la ineficiencia de los estacionamientos.

SEXTA. – Del Impacto Presupuestal sobre Ambos Proyectos de Reforma.

Esta dictaminadora solicitó mediante oficio al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), el estudio sobre el impacto presupuestal de ambas iniciativas, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En atención de las peticiones solicitadas a dicho instituto, se recibió a través de oficio las siguientes conclusiones:

Sobre la Iniciativa con proyecto de decreto de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

Con fecha **22 de marzo de 2022** y número de oficio alfanumérico **CEFP/DG/LXV/285/22**, el CEFPP emitió que, de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, **no generarían impacto presupuestario** para el erario federal ya que solo establece una disposición normativa que atiende al interés público y son de competencia estatal y municipal.

Sobre la Iniciativa con proyecto de decreto de la Diputada Daniela Soraya Álvarez Hernández.

Con fecha **19 de abril de 2022** y número de oficio alfanumérico **CEFP/DG/LXV/377/22**, el CEFPP determinó que, de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, **no generarían un impacto presupuestario** para el erario federal, ya que establece disposiciones normativas que regulan el funcionamiento de los estacionamientos públicos y privados; además, el cumplimiento de esta facultad recae en autoridades estatales y municipios.

SÉPTIMA. - Esta Comisión dictaminadora ha revisado y analizado de manera exhaustiva las propuestas de reforma, así como la viabilidad de las mismas, por lo que las y los integrantes de esta Comisión consideran realizar algunos cambios que se ajusten a la técnica legislativa y sobre todo atendiendo el problema en comento, sin embargo, en una las propuestas se considera que hay una invasión en la esfera de facultades que corresponde a cada orden de gobierno. En este orden de ideas, vale la pena citar el artículo 115 de la Ley Suprema que a la letra queda:

***Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

I. ... a II. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

...
...
...

IV. ... a X. ...

Dicho ordenamiento regula las funciones y los servicios que están a cargo de los municipios. En cuanto a materia de estacionamientos, recae en la facultad del mismo en la fracción V del artículo 115 de la Carta Magna:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;*
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;*
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e*
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*

En este sentido, esta Comisión dictaminadora considera que debido a que los municipios son los encargados de las funciones y servicios a proveer para su población y estipulados en la Carta Magna, no es posible que desde una Ley General se determine la funcionalidad y mucho menos operación de los servicios de estacionamientos, en todo caso, esta Comisión considera la viabilidad de que las entidades federativas, a través de sus Congresos Locales, tomando en consideración a los Municipios, se legisle en materia de estacionamientos. Al final del día dichos ordenamientos expedidos desde cada una de las entidades estaría recayendo sobre sus mismos municipios que la conforman.

Esta Comisión se ha servido en realizar una propuesta de modificación en la redacción para ambas propuestas, así como de ajustar el marco normativo de manera adecuada, tomando en consideración el espíritu de las mismas. Con la finalidad de apearse a la técnica legislativa, a continuación, se anexa un cuadro comparativo que consta las propuestas de reforma y la propuesta de la Comisión:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO			
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIPUTADA DIP. MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA.	PROPUESTA DIPUTADA DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. ... a XXV. ...</p> <p>XXVI. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, y</p> <p>XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. ... a XXV. ...</p> <p>XXVI. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano;</p> <p>XXVII. Emitir y modificar la legislación local para establecer la ordenación, regulación y las disposiciones de operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos, en las cuales la tarifa de cobro, sin</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. ... a XXV. ...</p> <p>XXVI. Emitir disposiciones normativas, a fin de regular el funcionamiento de los estacionamientos públicos y privados atendiendo registros, tarifas, seguridad y responsabilidad;</p> <p>XXVII. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. ... a XXV. ...</p> <p>XXVI. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano;</p> <p>XXVII. Emitir y, en su caso, modificar la legislación local en materia de estacionamientos públicos, cuya</p>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO			
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIPUTADA DIP. MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA.	PROPUESTA DIPUTADA DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
Sin correlativo.	<p>excepción alguna y obligatoriamente, deberá ser por minuto o tiempo libre; y</p> <p>XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>	<p>de Desarrollo Urbano, y</p> <p>XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>	<p>regulación podrá contemplar que las tarifas de cobro se establecerán de manera proporcional al tiempo utilizado por el usuario, y</p> <p>XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>
<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. ... a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. ... a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir, y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;</p>		<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. ... a XX. ...</p> <p>XXI. Ejecutar acciones específicas en materia de estacionamientos públicos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas locales.</p>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO			
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIPUTADA DIP. MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA.	PROPUESTA DIPUTADA DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
<p>XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>	<p>XXV. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba;</p>		<p>XXII. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;</p>
<p>XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.</p>	<p>XXVI. Reglamentar y vigilar la operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos y garantizar que su tarifa de cobro sea, sin excepción alguna y obligatoriamente, fijada por minuto o tiempo libre; y</p>		<p>XXIII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>XXVII. Las demás que les señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>		<p>XXIV. ... a XXVII. ...</p>

Ahora bien, esta Comisión considera oportuna la viabilidad de realizar ajustes en los regímenes transitorios de ambas propuestas, lo anterior para dar el tiempo



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

suficiente para que las autoridades competentes en la materia y realicen los ajustes necesarios para la expedición de sus respectivos marcos normativos. A continuación, se agrega un cuadro comparativo entre los regímenes transitorios de cada propuesta y el texto propuesto por esta dictaminadora:

RÉGIMEN TRANSITORIO SOBRE LAS PROPUESTA DE REFORMA		
PROPUESTA DIPUTADA DIP. MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA.	PROPUESTA DIPUTADA DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Se aprueba
Segundo. Las entidades federativas, los municipios y los congresos de los estados y de la Ciudad de México tendrán un plazo no mayor de 180 días posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación para realizar las adecuaciones pertinentes en sus ordenamientos a fin de atender lo dispuesto en él.	Segundo. Los poderes ejecutivos de las entidades federativas, en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizarán las modificaciones necesarias conforme a su ámbito competencial.	Segundo. Las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su respetiva legislación de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, dentro de un plazo no mayor a 365 días, contados a partir de su publicación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

Artículo Único. - Se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 10, y una fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:

I. a XXV. ...

XXVI. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano;

XXVII. Emitir y, en su caso, modificar la legislación local en materia de estacionamientos públicos, cuya regulación podrá contemplar que las tarifas de cobro se establecerán de manera proporcional al tiempo utilizado por el usuario, y

XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. a XX. ...

XXI. Ejecutar acciones específicas en materia de estacionamientos públicos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas locales.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS.

XXII. a XXVII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las Legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su respetiva legislación de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de un plazo no mayor a 365 días, contados a partir de su publicación.

**Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a
25 de mayo de 2022**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Votación del proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10 y 11.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Della Navarrete Rivera	A favor	089083C8B39C024F03BD0C14E5A42 F3CC67B059372CA157EC6E02E8C9F 9DD23ED370A0DA1F1DBF62A40EC8 B3043B2CE55DE3AF63489145FAA93 AD82A9E8BF6E4
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	A275050DA5C28EC76D5567233854C 0F3A399E10E8C9E9A82867CB4412E B38F9B050BA46EFEACDE0C2336C7 4620B96392E6D6F9FC46CAF5CF0C 22B751D79FADC
 Carlos López Guadarrama	A favor	AACC00D437051862300D2E37802C8 A5F917F2641580CADD184868DCC81 1151A1FC7402CB3C32E2D68FFC528 D6FD037966C2C4A03F5F42BAEA89E 216AADD9F4CF
 Carlos Miguel Aysa Damas	A favor	B8DD20821B9C72566CD52AE430489 065E6B5E80E6331828F91F72665613 660E5167F371BA8D2A8F1DE44FEBA E6BB44A0E542851A032F89F62E63A 449AE4C1D92
 Carmen Rocío González Alonso	A favor	A86EF7ED28F950275719CB4C3A770 DA1F167F18AE3760C4861FD8FA069 F56F33E0C65D5278827473E3D435B0 37BAD79225068C4C4BD2B4388A9F9 4EDF502974D

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA: **Votación del proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10 y 11.**

INTEGRANTES: **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

654B1ECEAD72616FC81A879742312
B48F808261D016179290F4D3F11181
E87F0E20665D35BF7C2A14D42D527
859F05123D33FEEDF29E629852451F
1B8677C519



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

698056A1874E06E16CA717999CE5D
BD0483B3584BF5CF699FC750FC6D0
527DC7B06DE9F94343FC7404780E9
008C901BE4836D04F294672FEF7994
3929B00D62A



Esther Martínez Romano

A favor

ACB91726E8AE55E32494A03A90D52
87496473524B236F72CADA57850768
E36C7ADDFB35225A3354364EE4EC3
DD104484BDCC03155AA45F4A6FD
09D5BFB0368D



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

8BE41BD607B1C6270570080F0DBF6
74BB704D7A27C036DA034F37B2473
C1DAF862B1B593AE87705848503630
BA7DC515EBAD2BEB668E53B30376
8E3D848B738C



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

14321FD9CC317DC10806D5786956F
E2E4E5813E4FFB063A1B7C604C258
862D0DAD81DF0755A1C0B17D47876
19E1F0530F665AB096B95BF8F7B4A
EE4E096064E3



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

BF8F40722622AB63404233E4C11016
900654D221322FCA1BBC13AB5E3F3
57EA14E55D708D72944D180B7581B
7EE66F414B6944C9A0621D75BE274
25146BCBF41

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación del proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10 y 11.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

5EBB754C083534981963E1502DA836
D2196E61B3873EFC2DF5977B7F669
61BF6976F9D7899F02BCD5EF4EFB6
94D55225D61AE2037274B32E1085F1
96C8FFCE89



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

31950E07DCBC201FDFAA927F9FA2F
C7F7C3CB082026844AAE78538A0DC
C54463FE41A1FEF0F2938ED90FA97
38CEA788A56F0D403094F21982C658
2E6680B5224



Lorena Méndez Denis

Ausentes

A7378DCD412733AB682C6918D0CC9
C48C6569C4C10B6AAC734D42F5465
1BB0A432419CBAE1D13EE82517F68
497EDE060CB43AFF34E7E89F4C5E9
C1AE3CD8B937



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

8736F057B5DDB8D1DFB3D57BDE0C
81F63F5DC9803E5D9FAEBC39496A0
8B3D5B7A7BAFE5621880247AD7F9B
BBE1107548DD7F413BDAF38E43379
650968E89F76F



Mariano González Aguirre

A favor

FA90BDA0EBAC5E405BB48F00EFC7
05944C562C5990FC7193DB8C44F15
C8FE26E3E0CB9DE6EBCA78DA919B
93801DEBF700D4914AB5175BAF031
F21EBEB8DAEAFD



Mario Mata Carrasco

A favor

0BBFDB22263EA5D94798FDD18942C
A79766C46D843AFE910F73AECBCF
DAE10EFB51FEAF13B86ED2E575F0
B9FF53E6BD69A572E8B53C0F8917A
A6A4A89A03C946

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación del proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10 y 11.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Mario Rafael Llgero Latournerie

Ausentes

F0BA8CDD9FA9A5670AF0BB9EA2DD
24D11766D748A57FB8DA25187649F6
95B44030B4FADF0CD3BEF9AD90D0
01786C987F5E6AB53BE7DAAF144D7
4CA7B8772051C



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

059332F22F8EF3E404634E73D9D83E
B320DA32D65DB70C7D1B62181E0F8
43112B3AD537D2888F09A224BD828
01EFD4AF97E7BC70701F61819730
880518D11FA



Martha Rosa Morales Romero

A favor

AD59758302C1B05B87D10F3ABE601
8A418A3A8362D0987B66A3835A0569
597C922DD0CE36D8CDB19B967244
D0E74F319A8067657278208B55AD11
7A08DAE73AA



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

0BA7470A273E3CCD0B7B5013FF831
79DE552BA03F3E23B948C32AE621E
E049DC209825829507D08BEFE9072
3EA1CF7A9329815A47A36459A449B
7CEA054C4AC9



Noel Mata Atlano

A favor

B3584920157A9129721DCAD7B70E4
3F68129F7D14F3CA2BAD04EC804E
D204D64E96E8E2134A05B5F489BD5
FACCE8F8ECE011D26EBFDCDEFB
EA64941CF7C6935



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

D6A111C299946E101D1D26A088F6D
4CB83FF9AD2EE286AAA3D9F57558
C5614653060D5A887E038496524CB4
007023668B3597E8C9844C2DA483E
039B36C9F035

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación del proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10 y 11.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

E7817EA100D12CA3497F09F501E93
6B5C30FB25826815AD44D163A7E66
4286F67680E759271C505A092E3236
24BB85F23F946DF3317E5D2620DC2
56BA4A696AA



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

707D555A5BAB8946621D7600450917
56F5662E4CD9AFD2B056B4B3AA5A7
4C99958B87CC461102D3C8DBD2591
248F20DF2107B0670C373CE1762A21
AB4C839B97



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

CFF655CFAB8DA6BF003B1A3F7F648
AA2CFE9D45683A5530C84E7FEF927
7916A79D8C47AA02F8CA9B5CD9E4
6AE91DE8A5D0FADBE6395D94597C
E4EF694804D690



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

0A3039E32D46D6BB0E21D4ADA06B
0AE18D83339E9374D34C4E55A7F14
0C29181710CB2D73034295E99655A7
DFA6BA724730A30A8D563376CB178
FC934C2E2A38



Wendy Maricela Cordero González

A favor

B5D6F04460A3B1C8BD2D22EC6F56
AB1D109867E0EF2C495EA7D54F6D3
2BD27DFC21F5661B268B97F91F453
C5A108CB91C544B4012E31DB3F25C
DC1CB59493F0C

Total 28



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 11 de la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**" se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se hace referencia a la situación, razones y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha **5 de abril de 2022**, las Diputadas **Mariana Mancillas Cabrera, Annia Sarahí Gómez Cárdenas y Wendy Maricela Cordero González e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, integrante de la LXV Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano.
2. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante oficio **No. D.G.P.L. 65-II-4-814**, bajo el número de **Expediente 3130**, recibida con fecha **7 de abril de 2022**, en las oficinas de la Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las y los proponentes señalan que, en nuestro país, existen zonas urbanas que desde su creación, diseño y desarrollo presentaron un crecimiento poco regulado por la autoridad, con asentamientos humanos que no fueron planificados y con una mala o nula gestión del agua. Por lo complicado y apresurado del proceso de urbanización, no se consideraba un uso adecuado del agua, por tanto, la gestión del recurso no se pensaba sería un tema importante.

En ese sentido, las y los proponentes señalan que, la mala planeación de las ciudades y la aparición de asentamientos humanos tienen una estrecha relación con la desigualdad social que existe en el país, un desarrollo económico desigual incide de manera directa en los asentamientos humanos. Por otra parte, los instrumentos jurídicos para regular los asentamientos humanos se fueron realizando de manera desfazada al contexto social, por lo que no se realizaron las acciones necesarias

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

para regular la gestión integral del agua, por lo que en la actualidad son varias las ciudades que padecen del líquido.

Por tanto, en materia de gestión del agua, se formula el presente proyecto que manifiesta el espíritu y objeto de la misma, ya que es indispensable realizar los ajustes pertinentes y anticiparse a los riesgos que puede producir la mala o inexistente gestión del recurso hídrico. Una forma de hacerlo es a través de la elaboración de planes pluviales que permitan el aprovechamiento del agua de lluvia para reducir el riesgo de inundaciones y combatir la falta de agua, es decir, trabajar en una doble dimensión entre la anticipación del riesgo y el aprovechamiento de los recursos.

Bajo esa tesitura, las y los proponentes, expresan su preocupación sobre todas las regiones del país, ya que existen distintos problemas relacionados con el acceso al agua. El mal diseño, la poca planificación y la nula gestión del recurso hídrico nos han llevado a un grado de extracción poco sostenible en las cuencas del país. Por lo tanto, es indispensable incorporar en los programas municipales de desarrollo urbano la elaboración de programas para la captación de agua pluvial principalmente para uso doméstico y público urbano.

Las y los legisladores proponen reformar el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. ... a XXIII. ... XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la	Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. ... a XXIII. ... XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.



LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y	resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos. Cuando se presenten lluvias extremas, elaborar programas para la captación de agua pluvial principalmente para uso doméstico y público urbano, y en su caso, el excedente para otros usos.
XV. ... a XVI. ...	XV. ... a XVI. ...

En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Esta Comisión dictaminadora sabedora de la importancia que representa la gestión del agua en el desarrollo urbano y demás actividades que comparten estrecha relación con otras áreas, tanto económicas y sociales, reconoce la importancia y relevancia de la propuesta impulsada por las y los legisladores, toda vez que la gestión del líquido representa un enorme reto que ha preocupado a varias naciones, puesto que a partir de su disponibilidad se garantiza el derecho humano a la misma, además de ser condición previa para la realización de otros derechos humanos. De esta manera, el agua debe de ser tratado como un bien social y no solo como un recurso económico que solo este a expensas de unos cuantos.

Al respecto, la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC), deja sentado en su parte introductoria que el agua es un recurso limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. Además, el Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento de agua y saneamiento, efectuado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

la Infancia (UNICEF), hacen hincapié en el término de acción del Agua Potable, la cual, a consideración de ambas organizaciones, queda señalado como aquella que es utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar.

En el mismo sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), también ha señalado su postura sobre el apreciable líquido, el cual argumenta está en el epicentro del desarrollo sostenible y fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de diversos alimentos, el equilibrio en los ecosistemas y de vital importancia para la supervivencia de la raza humana y de los seres vivos que interactúan en nuestro alrededor¹.

Al tenor de lo expuesto, el Sexto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), tiene como objeto que los Estados garanticen la disponibilidad del agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Asimismo, la organización ha señalado que el recurso hídrico tiene relación con otros puntos de los ODS, por tanto, su gestión sostenible contribuirá al desarrollo de los otros ODS de la agenda 2030².

SEGUNDA. – En el panorama latinoamericano, la problemática del agua es un factor importante para el desarrollo de los diversos sectores. Comunidades que conforman a estos países se han visto afectados por la escasez o el mal manejo de la gestión del agua, sobre todo en aquellas zonas áridas, el cual supone un gran reto por atender.

En ese contexto, varios países han comenzado a implementar sistemas para la captación del agua y el aprovechamiento de la misma, la mayoría de esta agua proviene de la lluvia. Incluso, monitorear el nivel de precipitación de cada año, permite a las autoridades obtener información que les permite determinar acciones para los años venideros en materia de gestión hídrica. De esta manera y, a partir de la información obtenida, han comenzado a tomar acciones para prevenir problemas derivados de la falta de agua, el cual es utilizada para diversas actividades.

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2010). "AGUA". Julio 01, 2022, de ONU Sitio web: <https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=El%20agua%20est%C3%A1%20en%20el,supervivencia%20de%20los%20seres%20humanos.>

² ídem

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Bajo la misma lógica, en América Latina y el Caribe la precipitación del agua varía entre 500 y 1500 mm al año, a veces estos niveles suelen tener variaciones por arriba o por debajo de lo ya registrado. En razón de lo expuesto, en estos lugares ha sido muy común el captar agua de lluvia y destinarla a usos domésticos, así como destinarlo a otras actividades que permiten a la comunidad desarrollarse.

Por otro lado, alrededor de 600,000 habitantes de islas del Caribe o países cercanos utilizan diversos sistemas que les permiten captar el agua pluvial para emplearlo en el uso doméstico y, en algunos casos, como agua potable. Este tipo de infraestructura es utilizado sobre todo en algunas zonas donde el agua es de difícil acceso y representa un reto obtenerla, ya que no cuentan con una red hidráulica que pueda abastecerlos.

En el mismo contexto latinoamericano, muchos de los países que lo conforman no cuentan con recursos ni infraestructura moderna para poder realizar esta labor, sin embargo, el sistema tradicional que manejan las comunidades del Caribe ha sido referencia para los países cercanos, pues el sistema empleado que manejan les ha funcionado para destinar el agua de lluvia al uso doméstico y aprovecharla de la mejor manera.

Por otra parte, en aras de atender la gestión más óptima del recurso hídrico, el gobierno de estos países, en coordinación con diversas instituciones universitarias y demás organizaciones expertos en materia hídrica han sumado esfuerzos para emplear diversas acciones y técnicas para captar el agua de lluvia y, de esta manera, volver a reutilizarla, sobre todo en aquellos lugares con severos problemas del líquido, así como en aquellas zonas en las que a falta de infraestructura hídrica, han optado por estos nuevos sistemas, como un medio sostenible para la población.

TERCERA. - Situándonos en el contexto nacional, la percepción sobre la gestión del agua parece ser, desde el punto de vista de la población, poco nula. Algunos estados del país están pasando por el problema de la escasez de agua o, en otros casos, la falta de infraestructura es un factor importante que limita el suministro de agua a las poblaciones aledañas a las zonas metropolitanas o zonas rurales.

Tampoco podemos pasar por alto que las condiciones climatológicas juegan un papel importante en el contexto de la gestión del agua. Para el caso de nuestro país, los estados que se ubican en el norte, obtener acceso al recurso hídrico es un reto a vencer en el día a día de la población asentada en estos lugares, no solo por la falta de infraestructura, sino por el factor climatológico, pues estos lugares son



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

golpeados por las altas temperaturas en determinadas estaciones del año, lo que imposibilita la falta de lluvia, caso contrario en temporadas invernales, donde el clima se torna demasiado frío y la poca agua se encuentra de manera sólida.

Retomando el espíritu de la propuesta, materia de este dictamen, no podemos soslayar el hecho de que independientemente de los factores climatológicos puedan ser una limitante para gestionar el agua, tampoco se han implementado las acciones necesarias para aprovechar el recurso en aquellas regiones en los cuales las lluvias son constantes año con año, en la cual se pueda aprovechar el recurso hídrico de manera eficiente.

Con datos del Plan Nacional Hídrico (PNH) 2020 - 2024, cuyo plan está sujeto al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024, señala que, a nivel nacional, sólo el 58% de la población del país tiene acceso a agua potable en sus respectivos domicilios y cuentan con la infraestructura adecuada para su distribución. Así mismo, dentro del mismo informe, queda señalado que los estados de Nuevo León y Guerrero son quienes tiene el mayor rezago en cuanto a disponibilidad de agua y saneamiento³.

En razón de lo anterior, algunos estados de la república han comenzado a realizar proyectos para mejorar la gestión del agua, sobre todo en aquellas comunidades en donde la población es de escasos recursos; el municipio de Coajomulco, Hutzilac, cuya comunidad se vio en la necesidad de implementar acciones que los llevaría a captar el agua pluvial para reutilizarla en sus actividades diarias. Lo interesante de esta acción es el método de empleo que utilizaron, pues el sistema se basa en la construcción de Utensilios (ollas) comunitarias, las cuales captan el agua pluvial. el primero de estos instrumentos se empleó hace más de 35 años, cuya agua es utilizada para la ganadería.

Asimismo, con el éxito del primer sistema, construyeron otro más, para abastecer de agua al centro educativo de dicha comunidad, el cual es utilizado en diversas actividades, excepto para beber. Hasta la fecha, han construido siete ollas, las cuales han servido para abastecer a la comunidad.

Otras ciudades que se han preocupado por la gestión del agua, es la Ciudad de México, en cuya zona metropolitana se concentra la mayor parte de la población. De esta forma, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), han trabajado de la mano con la iniciativa para implementar sistemas de captación de

³ Gobierno de México. (2020). "Programa Nacional Hídrico 2020-2024". Julio 01, 2022, de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y La Comisión Nacional del Agua. Sitio web: http://201.116.60.46/DatosAbiertos/PNH_Resumen.pdf

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

agua y su posible reutilización, así como para su potabilización para consumo humano, sin embargo, estos sistemas están diseñados para ser instalados en los domicilios particulares, pero debido al costo de instalación no toda la población ha optado por utilizarlo.

Por otra parte, dicha zona del centro del país ha realizado otros proyectos que permiten aprovechar el agua de lluvia, sobre todo en la temporada en la que las lluvias son constantes día a día. Ejemplo de lo expuesto, es sobre el proyecto del "**Parque Hídrico Quebradora**", el cual es un proyecto piloto que busca dar solución al problema de agua que viven algunos lugares de la Ciudad de México.

Este parque hídrico se encuentra situado en la ladera de la Sierra Santa Catarina, muy cerca del lindero político de la ciudad, esta propuesta introduce un paisaje hídrico contemporáneo, único en su tipo, enfocado en iniciar la reconfiguración del sistema hidráulico a través de las siguientes acciones: la conducción e infiltración en el terreno natural del escurrimiento de agua pluvial proveniente de las avenidas adyacentes, Minas y Maíz, mitigando así inundaciones en Avenida Ermita Iztapalapa

Este proyecto a su vez, da tratamiento al agua recolectada, producto de la lluvia, la cual es utilizada para el riego del propio parque y para el funcionamiento del sistema de sanitarios públicos alrededor de su ubicación. Por otro lado, del agua pluvial recolectada, la filtra y realiza diversos tratamientos para su consumo humano. El proyecto hasta la fecha ha tenido buenos resultados, por lo que se tiene contemplado aumentar en 35% el volumen sobre la captación del agua pluvial.

Con este tipo de proyectos se ha dado paso a contribuir de mejor manera en la gestión del agua en algunas zonas del centro del país. Esta Comisión dictaminadora reconoce todas aquellas acciones implementadas, sobre todo en el contexto actual en la que se vive a nivel nacional, pero sobre todo en los estados ubicados al norte del país, donde es necesario tomar acciones para comenzar a captar agua, toda vez que los estragos que se viven en la actualidad han ido extendiendo a lo largo y ancho del país.

También debemos de reconocer la labor que han hecho otras entidades federativas, como el Estado de México, que a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como su homóloga, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), han impulsado un proyecto llamado "**Escuelas ahorradoras**", el cual consiste en la captación de agua pluvial, en más de 35 Instituciones Educativas, que han tenido problemáticas por falta de agua.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Con este programa, en el 2021, se captaron más de 10 millones 500 mil litros de agua de lluvia de forma sustentable.

Con este tipo de proyectos se han beneficiado a más de 12 mil mexiquenses que asisten a escuelas y que habían estado sufriendo del desabasto de agua. Recordando que el agua es tan vital, que incluso la asistencia de los estudiantes a las aulas, en dichas condiciones, puede traer desde deserción de los alumnos hasta problemas de salud.

De esta manera, con este proyecto se ha ido fortaleciendo diversas actividades, no solo de las educativas, sino que también se han favorecido a los mexiquenses que viven de la agricultura, recordando que más del 25% de la población en México vive de este sector.

Con el mismo objetivo, campesinos de Metepec han trabajado junto al Gobierno del Estado de México realizando obras para la captación de agua, obteniendo un impacto positivo en sus comunidades como en sus campos. "El año anterior se captó más de 684 mil metros cúbicos de agua con la construcción de bordos de almacenamiento, ollas de captación de agua, tanques de almacenamiento, así como en la rehabilitación de pozos agrícolas, en beneficio de 13 mil productores del campo mexiquense⁴".

En virtud de lo expuesto, tenemos evidencia de que la implementación de diversas acciones que permitan captar agua pluvial genera beneficios para una cierta población objetivo, además de traer beneficios para las diversas actividades de la vida cotidiana.

CUARTA. – La esfera desde la que se maneja la gestión del agua, no solo abarca a las instituciones gubernamentales, sino también se ven involucradas diversas organizaciones e Instituciones académicas, las cuales han aportado información relevante en cuanto a la materia. La relación de Gobierno y población ha permitido trabajar de la mano en la materia en comento, por lo cual se han hecho diversos avances para implementar acciones en la captación de agua de lluvia.

Bajo esta lógica, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ha creado la Unidad de Eco tecnologías, (ECOTEC) que cuenta con 5 líneas de investigación,

⁴ Comisión Nacional del Agua. (2021). "Captación de Agua de Lluvia". Julio 01, 2022, de Comisión del Agua del Estado de México. Sitio web: http://voluntarios_caem.edomex.gob.mx/es/product/33#:~:text=En%20coordinaci%C3%B3n%20con%20la%20organizaci%C3%B3n,equivale%20a%20llenar%20525%20mil

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

y una de ellas es el agua. Mediante esta buscan promover una forma de uso sustentable de los recursos naturales, como lo son el agua, la energía, entre otras.

Este programa se encarga de hacer una investigación exhaustiva para diseñar, adaptar y evaluar eco tecnologías para el manejo sustentable de los recursos naturales con énfasis en la energía, manejo de agua, manejo de residuos y agroecología.

Además, ofrecen capacitaciones sobre este tema, así como difundir información importante y concientizada, esto de la mano con la CONAGUA, en la implementación del sistema de captación de agua pluvial en diferentes partes del país. Llevando a cabo diferentes modelos y priorizando la más adecuada al tipo de área de almacenamiento o uso que se le vaya a dar.

Con este tipo de modelos que se han implementado, además de aprovechar el agua pluvial, se ha reducido el flujo de agua en los drenajes, evitando las inundaciones en temporadas de lluvia y aprovechando las misma y, por otro lado, evitando riesgos, desde la vivienda digna, hasta la vida de muchas personas que se encuentran en zonas vulnerables a este problema, que cada día se han vuelto más común en diversas zonas del país.

Asimismo, dicha institución académica ha señalado que uno de los beneficios más relevantes, sobre poner en marcha acciones en la captación de agua pluvial, es que, al extraer menos agua de los acuíferos en temporada de lluvia, se puede reducir la presión sobre ríos y acuíferos dejando que estos se regeneren para cuando la temporada de lluvia termine. Es un beneficio cíclico, ya que tendríamos nuestras reservas de agua y la explotación de estos sería cada vez menor.

QUINTA. - México está presentando una crisis de agua en varias zonas del país, incluyendo el Valle de México, la situación cada vez es más grave que instituciones como el Banco Mundial y CONAGUA han hecho una proyección a futuro, y en 2030 el desabasto de agua será tan grande que el acceso para millones de personas será prácticamente nulo. Según las Naciones Unidas el mundo enfrentará un déficit de agua del 40% para el 2030.

De forma irónica con las fuertes lluvias que se han presentado en diferentes partes del país miles de litros de agua van al drenaje provocando fuertes inundaciones y lamentablemente desperdiciándose, cuando toda esa agua se podría reutilizar.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

En este sentido, los sistemas de captación de agua no se han podido expandir a todo el país, hay zonas donde ya se han estado aprovechando de esta forma efectiva el recurso, sin embargo, no en todas. Ya que no hay una fuerte educación en cuanto este tema, la información no llega a todas las zonas, siendo algunas las más necesitadas y que se encuentran en situaciones vulnerables. Pues incluso los temas de desigualdades sociales se ven en temas como estos careciendo de un acceso digno y seguro, pues más de 10 millones de mexicanos no cuentan con servicio de agua.

Es indispensable mencionar que, en la Ciudad de México, el 70% del agua proviene del subsuelo. La extraemos de forma tan desenfrenada que la ciudad se ha hundido 10 metros en los últimos 100 años. Esto también se podría evitar captando agua de lluvia, así evitando la extracción excesiva del agua.

Para lograr que esto sea sustentable, se necesitan implementar modelos de abastecimiento y del uso de agua, que lleguen a todo el país y todas las zonas, promoviéndolo de forma sana tanto para las personas, como para el medio ambiente. También esta debe ser de forma cíclica, como se mencionaba anteriormente, para poder utilizarla en las mayores cantidades posibles sin que el medio sea explotado. "Requerimos soluciones que puedan abastecer de forma más equitativa a la población sin destruir acuíferos, ríos, o los ecosistemas que de ellos dependen. Para lograr un uso de agua racional, ecológico y sustentable es fundamental que aprendamos a aprovechar el mayor y más accesible recurso hídrico que actualmente se desperdicia: La lluvia⁵"

SEXTA. – Ahora bien, en el mismo sentido de la materia del presente dictamen, el gobierno de la Ciudad de México en conjunto con la iniciativa privada ha implementado "El Proyecto de Cosecha de Lluvia", que ha venido trabajando la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), ha beneficiado a diferentes Alcaldías de la Ciudad de México: como lo son Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Iztapalapa, y Xochimilco. Estimándose promover este programa a diferentes estados de la República, siendo una alternativa eficiente, económica y de alto beneficio para las familias mexicanas que carecen de agua durante todo el año.

Este proyecto tiene como objetivo mejorar el abasto de agua de las personas que viven en colonias de bajos ingresos, a través de la instalación de Sistema Cosechador de Lluvia. El programa también contribuye a garantizar los derechos al

⁵ Isla Urbana. (2022). "Situación del agua". 1 julio 2022, de Isla Urbana Sitio web: https://islaurbana.org/?gclid=Cj0KCQjw5ZSWBhCVARIsALERCvz9wyKnEiPTsECaMDCrgXvCYY1tTavaPGK4hnXqVhp6H3TOagDRK0saAtCPEALw_wcB

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

agua, a una vida digna, a la ciudad y a la infraestructura social. De igual manera, se pretende reducir la exclusión de las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de buscar agua para cubrir las necesidades básicas de sus hogares.

Es indispensable realizar un plan de trabajo donde se capacite a la gente interesada en adoptar este modelo, realizar visitas para supervisar que se está trabajando de forma correcta y educar en la importancia que tiene el agua, así como su cuidado, pero sobre todo es trabajarlo de manera adelantada para que, en época de lluvia, se pueda aprovechar de mejor manera este líquido.

Expuestas las anteriores consideraciones, esta Comisión dictaminadora ve la viabilidad de aprobar la propuesta de las y los legisladores, por las razones ya escritas aquí, sin embargo, este órgano colegiado considera realizar ajustes tanto en el aspecto normativo, así como en la redacción jurídica de la misma, por lo que a continuación, se adiciona un cuadro comparativo entre el texto vigente de la normativa, la propuesta de las y los proponentes, y el texto propuesto de este órgano.

Lo anterior, con base en la premisa de que cuando se reforma una norma jurídica es para adecuarla al contexto en el que se desarrolla la problemática o tomar acciones sobre ciertos sucesos acontecidos o, por otro lado, sucesos que se desarrollan de manera constante en determinado lugar y tiempo. En virtud de lo expuesto, las propuestas de las y los legisladores versan sobre una acción que ocurre en el momento, por lo que, a consideración de esta Comisión, es la de prevenirse ante ciertos cambios.

Asimismo, desde la perspectiva de esta dictaminadora y, de acuerdo al contexto actual, los problemas que versan sobre la gestión del agua se ven más presentes en las zonas metropolitanas, en las cuales se concentran la gran mayoría de los asentamientos humanos, los cuales demandan a gran escala el servicio de agua potable, por tanto, esta dictaminadora considera viables que la redacción del proyecto de reforma se adecuada desde la perspectiva de las zonas metropolitana. Es de señalar que, con esto no se quiere decir ni mucho menos dejar sentado que en diversas zonas rurales no se vean afectados por el problema de la gestión del agua, sino por el contrario, este órgano reconoce que el problema del agua versa sobre todo el territorio nacional, por lo que es necesario seguir trabajando de la mano para enfrentar este reto en el país.

Bajo esta lógica, se proponen las siguientes modificaciones, siempre que estas no pierdan el objeto espíritu de la iniciativa propuesta:

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.



LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA DE LAS Y LOS LEGISLADORES	TEXTO PROPUESTO DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. ... a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y</p> <p>XV. ... a XVI. ...</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. ... a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos. Cuando se presenten lluvias extremas, elaborar programas para la captación de agua pluvial principalmente para uso doméstico y público urbano, y en su caso, el excedente para otros usos.</p> <p>XV. ... a XVI. ...</p>	<p>Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:</p> <p>I. ... a VIII. ...</p> <p>IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua.</p> <p>Optimizar el manejo integral del recurso hídrico del subsuelo, promover la recarga de los mantos acuíferos, así como aprovechar las lluvias de temporal, promoviendo el uso sustentable para el consumo doméstico y urbano;</p> <p>X. ... a XIII. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Cámara de Diputados del Honorable

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción IX del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. a VIII. ...

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua.

Optimizar el manejo integral del recurso hídrico del subsuelo, promover la recarga de los mantos acuíferos, así como aprovechar las lluvias de temporal, promoviendo el uso sustentable para el consumo doméstico y urbano;

X. a XIII. ...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a
27 de julio de 2022**

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA

LXV
Ordinario

Número de sesion:0

27 de julio de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA IV. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	F398090B0D9FDADFE1139CAD31C1C EC30DC14F3104C46C06BFB55D0A1C E7A6A91CDDC09BA7CAF7689EAA723 091E140B1524E2DA0FB0C484959788 BB961E1EF6B
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	89731879FAB39B64E2AFF9208203136 A92823F1B241D75D21E45999BA88A1 AC0B6E4CC2E5CFFA159E4AF1D4EB CDE91378A5DB2C15844DD72C6470F 251D593904
 Carlos López Guadarrama	A favor	41410C90FC9D8B7945988C465CC4CD 4E3E95F49F6D1E5175097A6493D5C3 8DEA6D0849FAA3F8FD38431F27CBA 49673E58D173AC2E70D248A7F572A0 9D0C91292
 Carlos Miguel Aysa Damas	A favor	EA3178B1A788BD35EF9CFA2EAE021 3A7D7BF805A70BF4F45385AAA08AE1 C7068AFC1E7C6316636B8730ADD205 BE385025142AF27832133382C969F65 8C49F3F1
 Carmen Rocío González Alonso	A favor	1416F01BBE82F82414798656EB72108 8569A763B5D7926EAAA17E823A078F D7D2C6FB7B957A39DA062492AE1690 F7DCB81683D3D388A08DE181F01118 0C0E2FF

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA

LXV
Ordinario

Número de sesion:0

27 de julio de 2022

NOMBRE TEMA IV. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

C566573275036822A3DFAEBD61A542
88E3BAF4AD941AE9F329198826AA76
D3ACD5385232F5D719FB9F52F549FE
5D0D0B963D81F3A073764D7CA0DE37
E357FC85



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

128BD3B6309C551D4A63605F06EFEE
295DF8C057A2936BAFE52BB8F302F6
57B2BF1816ECF3E795C9688594D2C5
4A2E32A17CE4DC2D42292A24722502
50D75F8B



Esther Martínez Romano

A favor

40DEC41F166AA07C9A9BF88957E9C1
438DB51698EE5710FBADE04358E894
CF566F2E0232221896832D564936569
B7984155FFAE1A0D82B720AC8CBB55
7554F09



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

B377475F3E0CBE45182E918FF1F1D5
BAAEDF7E31F2B34331D9C4D59B3CE
5533C19108BEDD140D13EE22BC80D
1B836C8B3B2C5BF3DFA8D14D35F82
E6CA27235F7



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

14ABA4DFB9B9088B7DDDF316AFC27
2FA8FC43A053FE89D4BC40C7E3974A
60E2510F1F22BDFB88D566943DDD75
2208B18F05CB4C862C7A145427E1D6
35B3A2771



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

11FC22E83788B948CF4878623217F3C
7A0AB2A8764625BF4421DB1C9C358C
6C3BA7FA438ECEE5646E78100CA0D
EF30D2958EAED2B6BF297D8BABD59
A461BDDA3

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA

LXV
Ordinario

Número de sesion:0

27 de julio de 2022

NOMBRE TEMA IV. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

409FB326C607807ACF1865B50A3853
E1DBAEF599049149B7F610B771056A
42A1CE42A2A71F2E9F947141A6431A
B4433FCFF0EEA11E0ED952E95BCC9
31A7B336C



José Luis Flores Pacheco

A favor

F2EFDA10E7C9B6EBFCFD5A80F449C
D7FAE1810B4B05EF89CE0C8B489F7
E30E9822FA83B929D235CA31C8415B
1105AEC1B42E039A239704BB427FF8
2526DE3C2A



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

FC6D58CF678F83CD343139B0DFE9D
62DBF08D68BAE4F9557E114F543A32
016F41FC631EA0794E8975676CAA99
8E1D10C619A208FDFA271BE886EF58
62D9E4344



Lorena Méndez Denis

Ausentes

D5C3D3C517E4D64A913EAD49A22E
D0C9ABE85C512DD9D267EAFBE7EB0
87FA72CEBE0CB1094633A8DF2232B1
E7D832F56C2C2E30DB2ACFE82C8BF
D370F68C0A2



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

A1F4EF26F3313A2592D21380633E3B0
389A47F755C16F56E9F9CC1BB95E5D
305DF030479B6758D06D3FFCB8063B
838541A384A91A195E4A2745DBAA33
46E8FDE



Mariano González Aguirre

Ausentes

843310476E3B8CED54CD67145651B7
0A62E0C8E2CA124F855A2A17CD4C0
2CF5064423A359576DEC0C4BA4CEE
1144A2FAA9F1DCC1BE3ACC58C76A2
A1DF63AF3BF

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA

LXV
Ordinario

Número de sesion:0

27 de julio de 2022

NOMBRE TEMA IV. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

	Ausentes	4786A56D59E9751ED2027BE2182E37 7720E5C10093C591CE1F80C1B50BB8 EC1C6ECDEC84930CA685B7C5D085B A9C0D16DB85462366FF502FAF4A302 BDA738272
Mario Rafael Llergo Latournerie		
	Ausentes	06328591425A3E532871383DA6B8104 92BA9C7F9A0B7C0D2F08874FF2F851 F5FCC29073532E56A5311FFAC69CF2 08F05C6D46E5535A254736A853654D7 F7C95F
Mario Xavier Peraza Ramirez		
	A favor	F543ED12E1D93E36084806AA41E09D 46D8D0D37AF33CA5087B691FD948C0 998DDF79E30F235E5228BD0FB6749C 86E3A53B20F90722571B0DB40188B1F C5E03B7
Martha Rosa Morales Romero		
	Ausentes	52BEEF5580F11569ECC9C2DFE13ED A2BD78AF48987D17D8D9397A297806 3212D5AEFD42C8033FD3144F1D80C5 2D174EDAB517630A0D3ABD6A577EA BB369CB711
Miguel Prado de los Santos		
	A favor	68206975AD5B0E9C5A11895DD363E6 ACCE54BBD0844C702CBA336F7165D 804380DEB85AFCBEF6860E51101728 565CFC5AC7FD5CD31CFCD98AC2999 9B57EFE578
Noel Mata Atilano		
	A favor	13D4A63395A5D9FAAC67AA68BAD3 7B4238B9C256947E79F2036865F545E 97D0C0A3B52FF7D95AAE5CC084487 FBE77A200FBBD97BE0F820E3A1EA5 8432E21109
Oscar Gustavo Cárdenas Monroy		

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA

LXV
Ordinario

Número de sesion:0

27 de julio de 2022

NOMBRE TEMA IV. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

6981911D285EA69204167E43EE479AA
EB99389D26F8EB9568894BE45B1E3C
991F4C6C76857B12655AE4920536C09
29243D9D8AA2D272FE4BEB208ED7A
DC83D12



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

0B3E94060EA82D8EA96C8A1B96BEC
8912A04008EEAEEAC00FEEB0F900E4
778AF82836363FF21E8E5F60E7A2B2
B2DB9441FD6720069EBF251FA1B2D8
2F7F9606A



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

B55091A5EE7A52DD0A99E70312EBD
FB4126C20077BDFB9422C58115B40D
31ECC7C7C746820DABABD530DF97A
B66EF4B011865E610F6A51AB8DEBF7
217EE62BD3



Salvador Alcántar Ortega

A favor

FA3E41F60F9B5D6636741E17CEBC7A
D73A0ED6035B795D7E1002E8F791A4
E0C7C450E59AC212A504D2BD06CE2
14C0D902F0328D24E2C7FFB6D82CA
F2F89214C3



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

C236B1CA69F0C4074141483B99D5C6
D6CD61CD8520AC11B6CD4C2865E5A
2E5313179543A9635ABA11F43946696
63705B51107AE5C370BFEF95DD8594
C7B63846



Wendy Maricela Cordero González

A favor

FF9D56C6278BAD960A6A08D0B310A8
470A039CA2D315F3BC7DF7F94D4934
AF295399584C4CBDBCC717311ABBC
21DAD54031AF708343A712C0F5CCFD
512A3DF6D

Total 29

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE IDENTIDAD DE GÉNERO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal", presentada por la Diputada Salma Luévano Luna del Grupo Parlamentario de Morena el 18 de mayo de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de



la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.

- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de mayo de 2022, la Diputada Salma Luévano Luna del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de Identidad de Género.
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. CP2R1A.-197 y bajo el número de expediente 3655, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Planteamiento del problema.

Los derechos de las personas integrantes de la comunidad LGBTTIQ+ recluidas en centros penitenciarios son vulnerados por fenómenos como la discriminación y violencia en dichos espacios. Ante eso, la legisladora propone salvaguardar su integridad y seguridad mediante la implementación de previsiones que no impliquen segregación, discriminación ni un menoscabo a sus derechos humanos así como el respeto de su identidad y/o expresión de género.



SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

La legisladora establece que los derechos de las personas miembros de la comunidad LGBTTTIQ+ dentro de los Centros Penitenciarios no son respetados o reconocidos. Lo cual, ha sido motivo de denuncia por los organismos internacionales a causa de la discriminación y violencia que sufren.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "CIDH") refirió haber recibido información de tratos inhumanos y denigrantes contra personas LGBTTTIQ+ en cárceles, celdas de detención, estaciones de policía y centros de detención de migrantes. Sobre ello, señaló que las personas LGBTTTIQ+ privadas de su libertad enfrentan un riesgo mayor de violencia sexual por parte de otras personas privadas de su libertad o del personal de seguridad.

Adicionalmente, la violencia sexual contra las mujeres trans se intensifica debido a que son asignadas en instalaciones para hombres sin tener en cuenta las características particulares de la persona o el caso. A su vez, el aislar a una persona para su "protección" puede impactar en su salud física, mental y limitar los programas y beneficios que son claves para su rehabilitación o para participar en programas de excarcelación temprana.

Por su parte, instituciones nacionales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, constató que luego de una vez supervisados los centros encontraron que no existían protocolos para atender las necesidades específicas de la comunidad LGBTTTIQ+. Tampoco se contemplaban lineamientos determinar su ubicación y los requerimientos para su protección en caso de ser necesaria ni se consideraba su opinión.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar el primer párrafo del del artículo 4 de la LNEP referente al principio de igualdad para establecer la identidad y/o la expresión de género.



2. Reformar la fracción primera, del artículo 5 de la LNEP para prever el respeto de la identidad y/o expresión de género autopercibida, así como la voluntad expresada por la persona respecto a su lugar de internamiento con independencia del reconocimiento de su documentación.
3. Reformar el segundo párrafo, del artículo 5 de la LNEP para establecer que la Autoridad Administrativa deberá de tomar las previsiones necesarias para resguardar la integridad y seguridad, de las de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexual, travesti, intersex, queer y más, sin que estas medidas impliquen menoscabos a sus derechos humanos, segregación o discriminación.
4. Reformar la fracción segunda, del artículo 9 de la LNEP, para establecer que las personas con identidad y/o la expresión de género reciban asistencia médica y de tratamiento para el cuidado de la salud atendiendo a su identidad y/o expresión de género.
5. Reformar el párrafo primero, del artículo 31 de la LNEP a fin de determinar que la Autoridad Penitenciaria esté obligada a instrumentar las áreas y espacios en el Centro Penitenciario con base en criterios basados en identidad de género.
6. Reformar el artículo 33, de la LNEP referente para adicionar la fracción XVI Bis relativa a que los Centros Penitenciarios deberán observar los protocolos de actuación en casos que involucren a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexual, travesti, intersex, queer y más.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:



LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario</p> <p>El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:</p> <p>Dignidad. Toda persona es titular y sujeta de derechos y, por lo tanto, no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares.</p> <p>Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las</p>	<p>Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las</p>



<p>preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.</p> <p>Las autoridades deben velar porque las personas sujetas a esta Ley, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad o inimputabilidad deben preverse ajustes razonables al procedimiento cuando son requeridos, así como el diseño universal de las instalaciones para la adecuada accesibilidad.</p> <p>Legalidad. El Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución y la Autoridad Penitenciaria, en el ámbito de sus atribuciones, deben fundar y motivar sus resoluciones y determinaciones en la Constitución, en los Tratados, en el Código y en esta Ley.</p>	<p>preferencias sexuales, la identidad y/o expresión de género o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---



<p>Debido Proceso. La ejecución de medidas penales y disciplinarias debe realizarse en virtud de resolución dictada por un Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución o la autoridad administrativa de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las personas sujetas a una medida penal ejercer debidamente sus derechos ante la instancia que corresponda, de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos.</p>	<p>...</p>
<p>Transparencia. En la ejecución de las sanciones penales, exceptuando el expediente personal de la persona sentenciada, debe garantizarse el acceso a la información, así como a las instalaciones penitenciarias, en los términos que al efecto establezcan las leyes aplicables.</p>	<p>...</p>
<p>Confidencialidad. El expediente personal de la persona privada de su libertad tendrá trato confidencial, de conformidad con la ley en la materia, y sólo podrán imponerse de su contenido las autoridades competentes, la persona privada de la libertad y su</p>	<p>...</p>



<p>defensor o las personas directamente interesadas en la tramitación del caso salvo las excepciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables.</p>	
<p>Publicidad. Todas las cuestiones que impliquen una sustitución, modificación o extinción de las penas y que por su naturaleza e importancia requieran celebración de debate o producción de prueba, se ventilarán en audiencia pública ante el Juez de Ejecución. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determinen las leyes aplicables.</p>	...
<p>Proporcionalidad. Toda intervención que tenga como consecuencia una afectación o limitación de los derechos de las personas privadas de la libertad por parte de las autoridades competentes debe ser adecuada, estrictamente necesaria y proporcional al objeto que persigue la restricción.</p>	...
<p>Reinserción social. Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.</p>	...



<p>Artículo 5. Ubicación de las personas privadas de la libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>Los Centros Penitenciarios garantizarán la separación de las personas privadas de la libertad, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres;</p> <p>II. Las personas procesadas y sentenciadas ocuparán instalaciones distintas;</p> <p>III. Las instalaciones destinadas a los inimputables se ajustarán a lo dispuesto por el Capítulo IX, Título Quinto, de la presente Ley;</p> <p>IV. Las personas en prisión preventiva y en ejecución de sentencias por delincuencia organizada o sujetas a medidas especiales de seguridad se destinarán a espacios especiales.</p>	<p>Artículo 5. Ubicación de las personas privadas de la libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>...</p> <p>I. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres; para lo cual se deberá respetar la identidad y/o expresión de género autopercebida, así como la voluntad expresada por la persona respecto a su lugar de internamiento con independencia del reconocimiento de su documentación.</p> <p>II. a IV. ...</p>
--	--



<p>Adicionalmente la Autoridad Administrativa podrá establecer sistemas de clasificación de acuerdo en los criterios de igualdad, integridad y seguridad.</p>	<p>Adicionalmente la Autoridad Administrativa podrá establecer sistemas de clasificación de acuerdo en los criterios de igualdad, integridad y seguridad. En el caso de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexual, travesti, intersex, queer y más, se tomarán las previsiones necesarias para resguardar su integridad y seguridad, sin que estas medidas impliquen menoscabos a sus derechos humanos, segregación o discriminación.</p>
<p>Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, se garantizarán, de manera</p>	<p>Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>...</p> <p>...</p>



<p>enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:</p> <p>I. Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;</p> <p>II. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley;</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad, sexo e identidad y/o expresión de género en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley;</p>
---	--



<p>III. Recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, adecuada para la protección de su salud;</p> <p>IV. Permanecer en estancias designadas conforme a la ubicación establecida en el artículo 5 de esta Ley;</p> <p>V. Ser informada de sus derechos y deberes, desde el momento en que sea internada en el Centro, de manera que se garantice el entendimiento acerca de su situación. La información deberá ser proporcionada conforme al artículo 38 de esta Ley y a las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal;</p> <p>VII. Recibir un suministro de artículos de aseo diario necesarios;</p> <p>VIII. Acceder al régimen de visitas en términos del artículo 59 de esta Ley;</p> <p>IX. Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por</p>	<p>III. a XII. ...</p>
--	-------------------------------



<p>cualquier medio a las instancias correspondientes;</p> <p>X. Toda persona privada de la libertad tiene derecho a que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica;</p> <p>XI. A participar en la integración de su plan de actividades, el cual deberá atender a las características particulares de la persona privada de la libertad, en el marco de las condiciones de operación del Centro Penitenciario;</p> <p>XII. Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Toda limitación de derechos sólo podrá imponerse cuando tenga como objetivo garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras, en su caso, la limitación se regirá por los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 31. Clasificación de áreas La Autoridad Penitenciaria estará obligada a instrumentar una clasificación de las distintas áreas y espacios en el Centro Penitenciario, en particular, de los dormitorios,</p>	<p>Artículo 31. Clasificación de áreas La Autoridad Penitenciaria estará obligada a instrumentar una clasificación de las distintas áreas y espacios en el Centro Penitenciario, en particular, de los dormitorios,</p>



obedeciendo a criterios basados en la edad, el estado de salud, duración de la sentencia, situación jurídica y otros datos objetivos sobre las personas privadas de la libertad, tendientes a armonizar la gobernabilidad del mismo y la convivencia entre las personas privadas de la libertad.

Las personas sentenciadas por los delitos de secuestro, previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, así como por las conductas de privación ilegal de la libertad con el propósito de obtener un rescate, lucro o beneficio, independientemente de su denominación, tipificadas en las legislaciones penales, deberán cumplir su pena privativa de la libertad en espacios especiales ubicados dentro de los Centros Penitenciarios, en términos de lo que dispongan las normas administrativas aplicables.

Lo anterior será aplicable a las personas sentenciadas por delitos en materia de delincuencia organizada, conforme a la ley en la materia, así como para las personas privadas de la libertad que

obedeciendo a criterios basados en la edad, el estado de salud, **la identidad de género**, duración de la sentencia, situación jurídica y otros datos objetivos sobre las personas privadas de la libertad, tendientes a armonizar la gobernabilidad del mismo y la convivencia entre las personas privadas de la libertad.

...

...



<p>requieran medidas especiales de seguridad.</p> <p>Las personas internas en espacios especiales, no podrán ser afectadas en sus condiciones de internamiento, de manera que estas resulten equivalentes o más afflictivas que las establecidas para las sanciones disciplinarias.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 33. Protocolos</p> <p>La Conferencia dictará los protocolos que serán observados en los Centros Penitenciarios. La Autoridad Penitenciaria estará obligada a cumplir con los protocolos para garantizar las condiciones de internamiento dignas y seguras para la población privada de la libertad y la seguridad y bienestar del personal y otras personas que ingresan a los Centros. La Conferencia dictará protocolos, al menos, en las siguientes materias:</p> <p>I. De protección civil;</p> <p>II. De ingreso, egreso y de las medidas necesarias para poner a la persona en libertad inmediata cuando la autoridad judicial así lo disponga y no exista otra causa para mantener a la persona privada de la libertad;</p>	<p>Artículo 33. Protocolos</p> <p>...</p> <p>I. a XVI. ...</p>



III. De capacitación en materia de derechos humanos para el personal del Centro;

IV. De uso de la fuerza;

V. De manejo de motines, evasiones, incidencias, lesiones, muertes en custodia o de cualquier otra alteración del orden interno;

VI. De revisiones a visitantes y otras personas que ingresen a los Centros asegurando el respeto a la dignidad humana y la incorporación transversal de la perspectiva de género;

VII. De revisión de la población del Centro;

VIII. De revisión del personal;

IX. De resguardo de personas privadas de la libertad en situación de especial vulnerabilidad;

X. De la ejecución de la sanción de aislamiento temporal

XI. De cadena de custodia de objetos relacionados con una probable causa penal o



<p>procedimiento de responsabilidad administrativa;</p> <p>XII. De trato respecto del procedimiento para su ingreso, permanencia o egreso temporal o definitivo el centro correspondiente de las hijas e hijos que vivan en los Centros con sus madres privadas de la libertad;</p> <p>XIII. De clasificación de áreas;</p> <p>XIV. De visitas y entrevistas con las personas defensoras;</p> <p>XV. De actuación en casos que involucren personas indígenas privadas de la libertad;</p> <p>XVI. Del tratamiento de adicciones;</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>XVII. De comunicación con los servicios consulares en el caso de personas privadas de la libertad extranjeras;</p> <p>XVIII. De trabajo social;</p>	<p>XVI Bis. De actuación en casos que involucren a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexual, travesti, intersex, queer y más.</p> <p>XVII. a XXIII. ...</p>
---	--



<p>XIX. De prevención de agresiones sexuales y de suicidios;</p> <p>XX. De traslados;</p> <p>XXI. De solicitud de audiencias, presentación de quejas y formulación de demandas;</p> <p>XXII. De notificaciones, citatorios y práctica de diligencias judiciales, y</p> <p>XXIII. De urgencias médicas y traslado a hospitales.</p>	
---	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar estos asuntos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir la legislación única en materia de ejecución de penas. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a la Iniciativa de mérito.



TERCERA. JUSTIFICACIÓN

Esta Comisión coincide con el problema general planteado por la legisladora promovente. En ese orden de ideas, resulta pertinente esbozar brevemente el contexto en el cual vive la población de la diversidad sexual que se encuentra compurgando penas en Centros Penitenciarios.

De acuerdo con la edición 2021 de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL 2021) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), El 93.6% de la población privada de la libertad en 2021 se identifica como hombre, el 5.8% de la población como mujer, el 0.3% como hombre trans y el 0.2% como mujer trans. Por su parte, el 95.8% tiene una orientación heterosexual, 2.7% es bisexual, el 1.1% es homosexual y el 0.1% se identifica en la categoría de "otros"¹.

De acuerdo con el mismo estudio, el 16.9% de la población reclusa fue víctima de discriminación en el centro penitenciario, y de este porcentaje, el 3.4% fue discriminado por su orientación o preferencia sexual y el 2.5% sufrió discriminación por su identidad de género, ya sea por ser hombre, mujer o persona trans. Sin embargo, las mujeres sufren mayor discriminación (25.9%) en los centros de reclusión, y al menos el 13.2% es discriminada por su orientación o preferencia sexual y el 5.8% por su identidad de género, en contraste con los hombres (16.4%), de quienes el 2.5% son discriminados por su orientación o preferencia sexual y el 2.2% por su identidad de género².

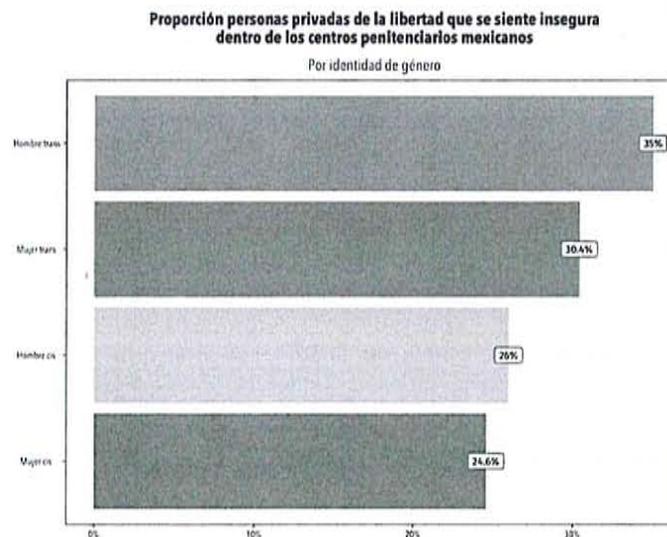
¹"Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad", Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), INEGI, 2021, Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf

² Ibíd.



Fuente: INEGI

Por otra parte, según consideraciones de la organización Intersecta con base en datos de la ENPOL, casi la mitad de las mujeres trans dijo no haber recibido visita alguna durante el último año (2020-2021), lo que representa un factor decisivo para contar con alimento, medicinas u otros bienes básicos. Asimismo, tres de cada diez mujeres trans precisaron haberse sentido inseguras dentro de su centro penitenciario, datos que se encuentran por encima de lo registrado por hombres y mujeres.³



Fuente: Intersecta

³ Adriana E. Ortega y María Fernanda Torres Montañez, "Resistiendo en los márgenes: mujeres trans en contacto con el sistema penal mexicano" Disponible en línea en: <https://www.animalpolitico.com/blog-de-intersecta/mujeres-trans-en-contacto-con-el-sistema-penal-mexicano/>



Adicionalmente, la misma organización enfatiza que estas condiciones abonan al desgaste de la salud física y mental de las personas, dado que la población trans privada de su libertad ha pensado en quitarse la vida en mayor proporción —29.8% en el caso de hombres trans y 25.1% en mujeres trans— que los hombres y mujeres. De la población que lo consideró, 56% de los hombres trans y 40.5% de las mujeres trans lo han intentado.

Por otra parte, según datos del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en 2021 se registró un total de 2,026 personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI en los Centros Penitenciarios Estatales, como se muestra en la siguiente tabla:

Centros Penitenciarios Estatales

Grupos de personas con necesidades específicas	Número total	Porcentaje
Personas adultas mayores	6,019	3.55%
Personas indígenas	6,374	3.76%
Personas con discapacidad física	2,079	1.23%
Personas con discapacidad psicosocial	3,087	1.82%
Personas con adicciones o farmacodependencia	33,012	19.48%
Comunidad LGBTTTI	2,026	1.20%
Personas que viven con VIH/SIDA	978	0.58%
Personas sancionadas o en aislamiento	749	0.44%
Personas sujetas a algún tipo de protección	2,741	1.62%
Personas extranjeras	1,986	1.17%
Mujeres que viven con sus hijas y/o hijos	326	0.19%
Niñas y/o niños que viven en el centro con sus madres	329	0.19%

Fuente: Información brindada por autoridades de los Centros Penitenciarios Estatales supervisados.

Fuente: CNDH

CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA

La Iniciativa bajo estudio pretende salvaguardar la dignidad de las personas reclusas frente a los fenómenos de violencia y discriminación a causa de su orientación sexual o identidad de género. Dicha propuesta resulta acorde con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano en consideración con lo siguiente.



La orientación sexual y la identidad de género de las personas las posiciona en una situación de vulnerabilidad en relación con otras personas, puesto que las cataloga en escenarios de riesgo en los que se afectan sus derechos de diversas formas, entre ellas la discriminación y, en mayor escala, a una violencia sistemática en múltiples espacios. La prisión es uno de los lugares en los que estos episodios son cada vez más frecuentes, pues en los centros penitenciarios se acentúa la condición de desigualdad ante otras personas.

Si bien, la discriminación se encuentra regulada incluso como delito en el Código Penal Federal, en su artículo 149 Ter, los episodios discriminatorios continúan verificándose. De ahí la importancia y urgencia por parte del Estado a implementar medidas adecuadas y tendientes a evitar la comisión de estos hechos, ya que es conveniente destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 1º prohíbe la discriminación de manera general.

Por otra parte, el artículo 18 de la Constitución relativo al sistema penitenciario dispone que éste se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos como medio para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, y un sentido amplio, esta disposición prioriza el respeto de los derechos de todas las personas privadas de la libertad en el país. A su vez en la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) se establece en el artículo 4º que toda persona es titular y sujeta de derechos y, por lo tanto, no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares.

El artículo 4º de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación, mandata la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades. El artículo 2º del mismo ordenamiento, señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas por lo cual los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos



que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas.

Por otra parte, múltiples instrumentos internacionales han enfatizado la necesidad de combatir la discriminación, como en el caso de la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género, en la cual se reafirma el principio de no discriminación que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. En ese orden de ideas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe toda discriminación y garantiza a todas las personas protección igual y efectiva contra la discriminación por cualquier condición social, en su artículo 26.

El artículo 2 del propio Pacto estipula que todo Estado adoptará las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos. Bajo esta tesitura, el Estado tiene que garantizar que la persona no sea sometida a violencia o inequidades y pueda acceder a todos los derechos reconocidos por la Constitución, tratados internacionales y la legislación aplicable, evitándose la discriminación, por cualquier razón, como puede ser la identidad de género o la orientación sexual.

QUINTA. SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Esta Comisión reconoce y se sensibiliza con la difícil situación que atraviesan las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género. Por ello, considera la relevancia de analizar este hecho con un enfoque de interseccionalidad a partir del cual se reconozcan diferentes factores sociales que evidencien las múltiples desigualdades sistemáticas.

Desde esta perspectiva, una persona en prisión enfrenta diversas circunstancias que menoscaban su integridad. Sin embargo, esta situación podría agravarse a causa de los prejuicios derivados de su orientación



sexual e identidad de género, de modo que una persona con una orientación sexual o identidad de género que esté privada de la libertad se encuentra en posición de vulnerabilidad mayor en contraste con otras personas.

Al margen de ello, es de suma importancia que las normas vigentes consideren las condiciones de mayor vulnerabilidad de algunos grupos en el entorno penitenciario y retome un enfoque diferenciado. En este orden de ideas, resulta indispensable puntualizar este enfoque que ya se encuentra previamente reconocido en otros ordenamientos, como es el caso de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Específicamente, la fracción III, del artículo 6 de la Ley en referencia, relativa al enfoque diferencial y especializado, señala que las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras que requieran de una atención especializada por las mismas.

Cabe destacar que en el ámbito internacional, existen variados instrumentos que consideran el tema. Uno de ellos, son las "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos" (Reglas Nelson Mandela) que son aplicables a toda la población penitenciaria sin excepción, y contemplan las condiciones de mayor vulnerabilidad presentes en el contexto penitenciario por diversas razones, tales como la orientación sexual e identidad de género, mismas que hacen necesaria una ubicación y atención diferente.

De igual forma, en el Manual sobre Reclusos con Necesidades Especiales, capítulo 5 denominado "Reclusos homosexuales, bisexuales y transexuales",



se puntualiza a estas poblaciones como especialmente vulnerables en el sistema de justicia penal y en especial al interior de los centros penitenciarios. Lo anterior, debido a que en muchos países no se cuenta con políticas que orienten a la administración penitenciaria y su personal con respecto a las necesidades especiales de los reclusos.

Apartir de lo anterior, es posible concluir que las personas son vulnerables a sufrir discriminación por su identidad de género o su preferencia sexual, por lo cual, ante la gran heterogeneidad de las circunstancias de los Centros Penitenciarios Federales y Estatales, resulta necesario que las autoridades penitenciarias resuelvan estas circunstancias de manera casuística y con apego a los derechos humanos. Por ello esta Comisión contempla el establecimiento de una serie de directrices a fin de garantizar la igualdad como principio rector del sistema penitenciario para combatir la discriminación por orientación sexual o identidad de género, pero también faculta a la Autoridad Administrativa para establecer sistemas de clasificación de acuerdo en los criterios de igualdad e identidad de género.

QUINTA. DISEÑO NORMATIVO

Para mejor ilustrar, la propuesta de modificación que presenta la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO DEL DICTAMEN
Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario	Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario	Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario
El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:



<p>Dignidad. Toda persona es titular y sujeta de derechos y, por lo tanto, no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la</p>	<p>Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la</p>	<p>Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la</p>



<p>apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.</p> <p>Las autoridades deben velar porque las personas sujetas a esta Ley, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con</p>	<p>apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad y/o expresión de género o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.</p> <p>...</p>	<p>apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la orientación sexual, la identidad de género, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.</p> <p>...</p>
--	--	---



<p>discapacidad o inimputabilidad deben preverse ajustes razonables al procedimiento cuando son requeridos, así como el diseño universal de las instalaciones para la adecuada accesibilidad.</p>		
<p>Legalidad. El Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución y la Autoridad Penitenciaria, en el ámbito de sus atribuciones, deben fundar y motivar sus resoluciones y determinaciones en la Constitución, en los Tratados, en el Código y en esta Ley.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Debido Proceso. La ejecución de medidas penales y disciplinarias debe realizarse en virtud de resolución dictada por un Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución o la</p>	<p>...</p>	<p>...</p>



<p>autoridad administrativa de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las personas sujetas a una medida penal ejercer debidamente sus derechos ante la instancia que corresponda, de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos.</p>		
<p>Transparencia. En la ejecución de las sanciones penales, exceptuando el expediente personal de la persona sentenciada, debe garantizarse el acceso a la información, así como a las instalaciones penitenciarias, en los términos que al efecto establezcan las leyes aplicables.</p>



<p>Confidencialidad. El expediente personal de la persona privada de su libertad tendrá trato confidencial, de conformidad con la ley en la materia, y sólo podrán imponerse de su contenido las autoridades competentes, la persona privada de la libertad y su defensor o las personas directamente interesadas en la tramitación del caso salvo las excepciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables.</p>
<p>Publicidad. Todas las cuestiones que impliquen una sustitución, modificación o extinción de las penas y que por su naturaleza e importancia requieran celebración de debate o producción de prueba,</p>



<p>se ventilarán en audiencia pública ante el Juez de Ejecución. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determinen las leyes aplicables.</p>		
<p>Proporcionalidad. Toda intervención que tenga como consecuencia una afectación o limitación de los derechos de las personas privadas de la libertad por parte de las autoridades competentes debe ser adecuada, estrictamente necesaria y proporcional al objeto que persigue la restricción.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Reinserción social. Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto</p>	<p>...</p>	<p>...</p>



<p>a los derechos humanos.</p>		
<p>Artículo 5. Ubicación de las personas privadas de la libertad en un Centro Penitenciario Los Centros Penitenciarios garantizarán la separación de las personas privadas de la libertad, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres;</p>	<p>Artículo 5. Ubicación de las personas privadas de la libertad en un Centro Penitenciario ...</p> <p>I. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres; para lo cual se deberá respetar la identidad y/o expresión de género autopercebida, así como la voluntad expresada por la persona respecto a su lugar de internamiento con independencia del reconocimiento de su documentación.</p>	<p>Artículo 5. Ubicación de las personas privadas de la libertad en un Centro Penitenciario ...</p> <p>I. a IV. ...</p>



<p>II. Las personas procesadas y sentenciadas ocuparán instalaciones distintas;</p> <p>III. Las instalaciones destinadas a los inimputables se ajustarán a lo dispuesto por el Capítulo IX, Título Quinto, de la presente Ley;</p> <p>IV. Las personas en prisión preventiva y en ejecución de sentencias por delincuencia organizada o sujetas a medidas especiales de seguridad se destinarán a espacios especiales.</p> <p>Adicionalmente la Autoridad Administrativa podrá establecer sistemas de clasificación de acuerdo en los criterios de igualdad, integridad y seguridad.</p>	<p>II. a IV. ...</p> <p>Adicionalmente la Autoridad Administrativa podrá establecer sistemas de clasificación de acuerdo en los criterios de igualdad, integridad y seguridad.</p> <p>En el caso de las</p>	<p>Adicionalmente la Autoridad Administrativa podrá establecer sistemas de clasificación de acuerdo en los criterios de igualdad, integridad y, seguridad e identidad de género.</p>
--	--	--



	<p>personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexual, travesti, intersex, queer y más, se tomarán las previsiones necesarias para resguardar su integridad y seguridad, sin que estas medidas impliquen menoscabos a sus derechos humanos, segregación o discriminación.</p>	
<p>Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido</p>	<p>Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario ...</p>	<p>Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario ...</p>



<p>restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas.</p>		
<p>Para los efectos del párrafo anterior, se garantizarán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>I. ...</p>	<p>I. ...</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión, o se necesite</p>	<p>II. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad, sexo e identidad y/o expresión de género en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención</p>	<p>II. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad, sexo e identidad de género en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de</p>



<p>asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley;</p> <p>III. a XII. ...</p> <p>Toda limitación de derechos sólo podrá imponerse cuando tenga como objetivo garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras, en su caso, la limitación se regirá por los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad.</p>	<p>brindada dentro de reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley;</p> <p>III. a XII. ...</p> <p>...</p>	<p>reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley;</p> <p>III. a XII. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 33. Protocolos La Conferencia dictará los protocolos que serán observados en los Centros Penitenciarios. La</p>	<p>Artículo 33. Protocolos ...</p>	<p>Artículo 33. Protocolos ...</p>



<p>Autoridad Penitenciaria estará obligada a cumplir con los protocolos para garantizar las condiciones de internamiento dignas y seguras para la población privada de la libertad y la seguridad y bienestar del personal y otras personas que ingresan a los Centros. La Conferencia dictará protocolos, al menos, en las siguientes materias:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>XVII. a XXIII. ...</p>	<p>I. a XVI. ...</p> <p>XVI Bis. De actuación en casos que involucren a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexual, travesti, intersex, queer y más.</p> <p>XVII. a XXIII. ...</p>	<p>I. a XVI. ...</p> <p>XVI Bis. De actuación en casos relacionados con la identidad de género de las personas privadas de la libertad;</p> <p>XVII. a XXIII. ...</p>
---	---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar con modificaciones**



la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE IDENTIDAD DE GÉNERO.

Artículo Único. Se reforman el tercer párrafo del artículo 4, el segundo párrafo del artículo 5, la fracción II del segundo párrafo del artículo 9, y **se adiciona** una fracción XIV Bis al artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario

...

...

Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, **la orientación sexual, la identidad de género**, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.



...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 5. Ubicación de las personas privadas de la libertad en un Centro Penitenciario

...

I. a IV. ...

Adicionalmente la Autoridad Administrativa podrá establecer sistemas de clasificación de acuerdo en los criterios de igualdad, integridad, seguridad e **identidad de género**.

Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario

...

...

I. ...



II. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad, sexo **e identidad de género** en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley;

III. a XII. ...

...

Artículo 33. Protocolos

...

I. a XVI. ...

XVI Bis. De actuación en casos relacionados con la identidad de género de las personas privadas de la libertad;

XVII. a XXIII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo que no exceda de los ciento ochenta días naturales después de publicado el presente Decreto, las Autoridades Penitenciarias deberán realizar las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.



Tercero. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de agosto de 2022.

5a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

29 de agosto de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4c. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de identidad de género.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	70B65C2045DACADD8E8277088D60 9718E63595642AAD9353B32959DED DB6B231A2E577FA9E7A9ACAD3E43 0285E743E073193E24F7CADAB8927 D5D1DCDCC7699
 Alma Carolina Viggiano Austria	A favor	E24337C3654929B460C66C166F7F77 F7C110CC6E7A2B9B3A738E7ECEC0 B1D223DB7A55D2796918C3E8D78C2 E068084B0A15292B1F38965C8F2486 06959BFD647
 Andrea Chávez Treviño	A favor	DB4FEB757386DC938AB63BC928F46 640CF2244E15F5DFD2E96656459D5 70DAAA7CA59EBFA55E4258B99434A B69314C3137E04ADEEF3CDA5CA3F 9B7B0B262164B
 Carlos Humberto Quintana Martínez	A favor	037B470860DF9EBE70175F62F3F792 F3139E2AF3F9B8998BD317EA7009E 856B80C113666481F43F31F4F0B7F4 2F9DA846106AEAC734DFEA2F91BF EA729E09447
 Claudia Dêlgadillo González	Ausentes	9D897A448BAC2FF1CDC75FE5E53B B39739CDE0E11A2E744CAE3F1D7A FBCEBE062606EBEF838B354614951 80F4F6874FBC4FADDD6B96C148FD 27BAA48D1F4CE3C

5a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

29 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 4c. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de identidad de género.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Elena Edith Segura Trejo

A favor

F8DAF7E99C4623125E433CDFE31C2
FDC43E2F51230A8C4E745920823699
F74F66032BADF68FD36C8A64041C7
2A598A4F961410F504914BA52A91DB
AFC41C7BC1



Elizabeth Pérez Valdez

A favor

DA9EC6933F7A5C8113505160A523C
49200147EDA3889BC2996264A7764F
85EA417A2AC5B62BE73CE66A31D28
CFAAD7E9153E85AAB9FA6F309B5E
E924F12FAC5C



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

6DE2EF6A2DC3737DCA274F5F6EF8
6BA79DB5CD1C393AC3A4F133EC40
2A6028C2A630D3E95E053528CFC5C
008C43845F7D17C4971C9BD6C4FB3
C065D5535A705F



Guillermo Octavio Huerta Ling

A favor

73C953B24C79A9B36F2B44D5356FD
930B43BEA4D34FFBF758455D32854
FE6910BD56B42259195843571A00B7
721CDE916CF357C05B5002609997B
70778FDCB4B



Hamlet García Almaguer

Ausentes

92ADC2D173A955D3A6BEF460326E8
A254422913CC8D69CA991A1632C66
88D89BCE1651E9081D880858CEDDF
F0D541AAAC6C8AC68542C6621B6B
CC8414B9B226B



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

9ADF019A77B11694425788E70FCDC
A07C22F5FC4D9DCC8297A016B3998
E2BDC36AD73DC75180F3CAD0080E
C68433A2731768DF809EE7929DAE8
5EF588C6EB2AE

5a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

29 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 4c. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de identidad de género.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Juan Isaías Bertín Sandoval

Ausentes

EF631C7F14C7FC03FC8061974A651
3453CE9D2ABEB0134C248BE0C9324
20986141A5698A51B979ACAF242EC
0DAC7790F85103B090525FBC5833C
AE92F713C037



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

CFC26B4FF3BD5ECA121390C9C38E
8F5C47212D0444DE5744DCE3E8A44
676C9680C46FBB5613F505A777A8E
44606CDDA12EC5EA637A232FA0D3
16FFB7645B9710



Julieta Mejía Ibáñez

A favor

A9566579DE54E4AAFC41684540633
CAB74325EDFC17C0D18C0A6D3E23
44201F3E9DDEEF2BF8AEA8A930FD
F28F97D7B5F99D731F226004636117
007181F6C0402



Karla Ayala Villalobos

A favor

F6DD3FDE4E0874DB40F93B357A859
7F906BE05D6D94BF64336C443572F
8B1AD336DC0045617576B38019AB7
F0CB4B07A758626F522E3ED7DCD89
01F8CC18C4E6



Kathia Maria Bolio Pinelo

A favor

3A7246DF22347B7D0F8C8AFBFEF67
644DFE39FC19D74652A5A0C1F2EC2
9087ADA269671D38B7927465304DF8
BA4C16C78E9881135ED24981A0FA4
078772FEE5B



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

3D9DB29672428928F5F51F1A8AEA6
94DBB19BA530A4F0B093A922CAF34
DCC98F8A207201E62CBEFDD6C754
B0543AF415A63296D0ABF081BA198
77EB93ACB044E

5a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

29 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 4c. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de identidad de género.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Lizbeth Mata Lozano

A favor

3507EAD3E215723CCFC2A79B9007A
58F383E7F188EFCF0873045EBD6EF
2336483579367351186C26BD207F35
981FE83CC5A9679197E9F806A89FC
9C6F3436F93



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

410C93D078C501B47E6B70BEB5070
F1DDE994CCB6848E8F974EABDC61
B2695806F23F4BE0E751197698828A
4BED5FF41EA792BD28E7AB8BF4B3
D041E3A7CDA3C



Manuel Vázquez Arellano

Ausentes

478C85DF2840CE3562574327191F7F
81B18E584C19A33D6C5863F6689759
71E3E4521A00AB6F29D6CCB85623D
C79B37401D10EACB4DB7C0C37E5C
9CEB2D89EBB



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

A8C7D9865D616A2ADFAA123D386E
2CCE246880AFB6E4EBC89BD4DCEB
64A2C4F6291D376277F8C1CA692AA
2DD1AF9822C863CA870A0B0B17592
121C42FD7BFCC2



María Isabel Alfaro Morales

A favor

E16278AECAD1EAEA731AC203A4A6
F96DAD2440B135939A40B7557D954
FBA44F1F97859B9866D8131CC2102
C8665281616B0352D7CD79A0BA0DC
028823C27DD48



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

Ausentes

26856E4187CCDD7142688ADFDDA5
13C5DA373AAB69506D607795962DD
5339E27A4DE5AF73E2145D4C0594D
47BE43FCE6CA06EC5A012A2F7B2C
00667A2F5CE283

5a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

29 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 4c. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de identidad de género.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mary Carmen Bernal Martínez

Ausentes

91DD6C317BFAF73456EAA49E92470
BF9FC79B1092207B492B19CE19C5C
4A355D5D93B68D5C1BD03AE03468E
6FBEE7DAD778812539EEBD210AE2
8EA408FE13E5E



Mirza Flores Gómez

A favor

21F713C46BC3BD55790DCB50313D8
AB9D6ADA33962D56CA58D244C2A2
FA7C99367339235777393E2A68D331
6745DD4057FE79111E457CE2F19B5
81BF9B3813B1



Paulina Rubio Fernández

Ausentes

390F2C09E1E5F3A4FE1C523A809C6
72220ABF70B94013151027665857AF
25B25A84F3057BD67848F095F47350
10F0F8E857A57F06767D0E92BD9859
8A892E91C



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

4C41AD8B48492974DB31B730A2D06
F6FFEE5A2B6DCAC7CF8933C688E9
699CE57B28C380A91CBBE32FAD917
C2CEAF1F0C70C06D736A14435C1D
65967F787AD475



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

334F350306F03FE91C270552D57992
826F8E737E52179FCEFF0E92367EE
BB48A62F7F076C461B3B9D827535D
3B5B230088652241BF9855E79027DD
D6AA0C319B



Rubén Ignacio Moreira Valdez

Ausentes

878CC55C5CA3485B1D5CF4782204A
D40B026A19493C68359FFE6E785F00
F17651FB6FA026CA7E561DEC831A3
D4AAE83EDA9CF07823AE50BEF439
7FE6F259B581

5a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

29 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 4c. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de identidad de género.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Salma Luévano Luna

A favor

B9ECB5A3035697186E9FF2E6555499
85AFCF9B918602458E4874E481B4E0
5E10D8682F0041210123BBB6B1ACB
3456C6F5481CB1DA2D00D0E71C8B2
CCEF013DFC



Sonia Mendoza Díaz

Ausentes

ECDB66E9445BC84D00606A8186AB4
19237AA4EE53A508C24FE598459A8
32D01B85124DCF00543F46A3311AC
5D51A46DBDE9AF784530FACBC26A
F777277D886ED



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

6E4CC72DD315B2FDA46715DE45807
7BCECE3B6A436FDF7F34B59E791D
4C0C15834B5907E5EA23616FABB43
D51830897A4C0B0E7153EB6AF3C4C
98F082A9D1D41



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

B5D38D4A96A5E627309411761C8A5
913B88E04E4F0456BE5650B3F6B983
09160C5584E4582715B60E6CF0E9F4
3384D8CF380A4950F03E6BAE9B3B0
D6A4286817

Total 33

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dictamen: 11/CRRPP/LXIV.

Minuta:02/CRRPP/LXIV.

Expediente: 65-II-7-0490
/DGPL/LXIV.

Honorable Asamblea:

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para su estudio, análisis y dictamen, la minuta que se describe en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 158 numeral 1, fracción IV y, 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

I. Antecedentes.

1. El 28 de abril de 2021 el Senador Eruviel Ávila Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 100 Ter, a la Ley

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la medalla de honor "Armada de México", como reconocimiento a las labores del personal de la Marina Armada de México.

2. El 29 de abril de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente, que fue presentado ante el Pleno de la Colegisladora, el 7 de diciembre de 2021.

3. Una vez que la minuta fue enviada a la Cámara de Diputados, el 1 de febrero de 2022, la Mesa Directiva dictó su turno a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su dictamen.

4. La minuta fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de la Cámara de Diputados, el 1 de febrero de 2022.

5. La Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias solicitó prórroga para extender el plazo de dictaminación de la minuta citada. El 1 de junio de 2022, la Mesa Directiva autorizó la prórroga correspondiente, a través de un acuerdo, que fue comunicado con número de oficio D.G.P.L. 65 II-8-2040, a fin de que esta Comisión estuviera en condiciones de analizar y dictaminar el asunto referido, hasta el 15 de diciembre del presente año.

II. Contenido de la Minuta.

La Minuta aprobada por el Senado de la República propone crear, en aquella Cámara, la medalla de honor "Armada de México", como reconocimiento a las labores del personal de la Marina Armada de México. Para ello, el Senado de la República celebrará sesión solemne preferentemente el 04 de octubre de cada año, o en la fecha que se señale, para imponer la medalla de honor "Armada de México", a la persona que haya sido acreedora a la misma, por sus méritos académicos, profesionales, cívicos, su relevancia social, o cualquier otra circunstancia que la Comisión de Marina estime que constituyan acciones o hechos sobresalientes durante la prestación de los servicios que, ordinaria o

extraordinariamente les sean encomendados. A la sesión solemne se invitará a las y los titulares del Poder Ejecutivo Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Diputados y a los demás funcionarios y personalidades que la Mesa Directiva determine.

Entre los argumentos expuestos para sustentar esta propuesta, se destaca que en el año 2021 se conmemoró el "Bicentenario de la creación de la Armada de México". Asimismo, la propuesta señala que "...Nuestra Marina de Guerra ha sido durante cerca de dos siglos parte fundamental en la construcción de nuestra patria y en la consolidación de nuestras instituciones públicas. El servicio que ha prestado a nuestro país a través de la defensa de nuestra soberanía nacional y durante innumerables situaciones difíciles y adversas, debe de ser enaltecido y reconocido en todo momento".

En el siguiente cuadro comparativo se visualiza con mayor claridad, la adición propuesta por la Iniciativa.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Propuesta de la Minuta
Sin Correlativo	<p>ARTÍCULO 100 Ter.</p> <p>I. De acuerdo con el Decreto que crea la medalla de honor "Armada de México", en conmemoración de la creación de la Armada de México, que otorga el Senado, se deberá cumplir lo siguiente:</p> <p>a) El Senado de la República celebrará sesión solemne preferentemente el 4 de octubre de cada año, o en la fecha que se señale, para imponer la medalla de honor "Armada de México", a la persona que haya sido acreedora a la misma, por sus méritos académicos, profesionales, cívicos, su</p>

	<p>relevancia social, o cualquier otra circunstancia que la Comisión de Marina estime que constituyan acciones o hechos sobresalientes durante la prestación de los servicios que, ordinaria o extraordinariamente les sean encomendados.</p> <p>b) A la sesión solemne se invitará a las y los titulares del Poder Ejecutivo Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Diputados y a los demás funcionarios y personalidades que la Mesa Directiva determine.</p> <p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

III. Consideraciones y análisis de la Comisión dictaminadora.

PRIMERA.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocer, analizar y dictaminar la iniciativa referida, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, numeral dos, inciso

a) y, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA.- La Comisión dictaminadora coincide plenamente con la Colegisladora, en el sentido de que las fuerzas armadas son una de las instituciones calificadas como de alta confiabilidad por los ciudadanos. Ello debido al servicio que han prestado a nuestro país, a través de la defensa de la soberanía nacional y durante innumerables situaciones adversas, por lo cual su labor debe ser enaltecida y reconocida en todo momento.

CUARTA.- En concordancia con la referencia que cita la Cámara de Senadores, "para la organización de la administración pública del país, la Regencia creó el 4 de octubre de 1821 , cuatro Secretarías de Estado (ministerios), las cuales fueron: Negocios y Relaciones Interiores y Exteriores; Justicia y Negocios Eclesiásticos; Hacienda; y la de Guerra y Marina, esta última dirigida por el Teniente de Navío retirado Antonio de Medina Miranda. Con esta acción dio inicio la historia de la Armada de México como cuerpo de guerra del Estado Mexicano"¹, que a lo largo de su existencia, ha servido con lealtad y compromiso al país. Así, tomando en cuenta sus logros, se estima oportuno crear este tipo de reconocimientos para incentivar el buen desempeño de los servidores públicos que desempeñan su labor en la Armada de México.

QUINTA.- En efecto, como lo señala la Colegisladora en sus consideraciones, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en sesión solemne celebrada el pasado 21 de octubre de 2021 develó las Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados con la Leyenda "2021, Bicentenario de la Armada de México" como reconocimiento a su entrega y profesionalismo en la defensa y la protección de la soberanía nacional.

¹ Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos. Segunda, por el que se adiciona el artículo 100 Ter de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la medalla de honor "Armada de México". Gaceta del Senado. 7 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Esta dictaminadora estima que las Fuerzas Armadas mexicanas son un pilar fundamental para enfrentar la pandemia que se sigue viviendo. En México, como en diversos países del mundo, se ha recurrido al uso de sus instituciones navales y militares, para atender este tipo de amenazas, porque cuentan con características específicas como la disciplina y organización interna, que no se encuentran en otros órganos de civiles.

SÉPTIMA.- Como bien lo señala la comisión homóloga de Reglamentos en el Senado de la República, "a través de la creación de la medalla de honor "Armada de México" también se reconoce la invaluable labor que desempeñó esta institución durante la emergencia sanitaria a través de la habilitación de dos buques como Estaciones Médicas de Superficie, de los Centros de Aislamiento Voluntario, de poner a disposición camas y ventiladores en los Hospitales Navales y el despliegue de elementos de Sanidad Naval para la atención a la población"².

OCTAVA. La Comisión estima oportuno valorar los objetivos de la Armada de México que son la búsqueda del beneficio al pueblo mexicano, la atención al desarrollo de hombres y mujeres, con el fin primordial de cubrir las necesidades de la Institución y elevar su nivel profesional e intelectual ya que esta considera el personal es lo más valioso que existe.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXV Legislatura proponemos aprobar, en sus términos, la minuta analizada en el presente dictamen y poner a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

² Ibidem.

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY ORGÁNICA DEL
CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 100 Ter a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100 Ter.

I. De acuerdo con el Decreto que crea la medalla de honor "Armada de México", en conmemoración de la creación de la Armada de México, que otorga el Senado, se deberá cumplir lo siguiente:

a) El Senado de la República celebrará sesión solemne preferentemente el 04 de octubre de cada año, o en la fecha que se señale, para imponer la medalla de honor "Armada de México", a la persona que haya sido acreedora a la misma, por sus méritos académicos, profesionales, cívicos, su relevancia social, o cualquier otra circunstancia que la Comisión de Marina estime que constituyan acciones o hechos sobresalientes durante la prestación de los servicios que, ordinaria o extraordinariamente les sean encomendados.

b) A la sesión solemne se invitará a las y los titulares del Poder Ejecutivo Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Diputados y a los demás funcionarios y personalidades que la Mesa Directiva determine.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 28 de septiembre de 2022.

Número de sesion:5

28 de septiembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

DICTAMEN DE LA COMISION DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS,
NOMBRE TEMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 100 TER, A
LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputado	Posicion	Firma
 Armando Corona Arvizu	A favor	F4D229B509008F1D20CEF228EF0DD 93E489D1C0EB722234A0CEB0D57C F870DD74D6C1A8FAFC9DA41535AB 410FA55AA6008E3BC44C5B50D78D5 BF2B20CBCBC719
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	0FD1275CA45DB2475AD6009ABD4F6 F3A7A4EBFE47B15BBBD0693DD2A4 F6055CEF0C264A05A3E39837C40DD E812E6529E365015CB206A3F307F12 4BC5A5521DB1
 Casimiro Zamora Valdez	A favor	C7660E1E8985612DAED2C03F8B5AE 33BA4E1C9D703DBC553042FBE0E58 77660030B60E67DDC5C9BBE587660 7362E103EFEC464C467AB44EB8265 6B0DD346C3CB
 Claudia Selene Avila Flores	A favor	092890EC985C747CF905190C7CC2A C735F3F2025602061751D09A545876 13A2E9B65B74515B47A26AD7A1B18 6FE784A5FEB29BBE5D5CD9B7A27C DA8733A75013
 Graciela Sánchez Ortiz	A favor	76973CE0183A121FB47D797B32AA2 E3C39115985EEC161C073BC787A60 DAEC6D7A5A0111B25E67D46EBDE8 5FEB40F14FC7DD9E456DB44E2BED DEF27161D92E6A

Número de sesion:5 28 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 100 TER, A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS MEXICANOS.

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Jorge Triana Tena

A favor

9A2574A04F241528DD0ADFFCC9DB
 60B61FF8124F95B38AED2F853C3EB
 F3694E548CA5CC28DE1C1CBB56F9
 2EF1762BF54E4B84FB380A4D8F509
 5D5D12DB19901D



Juan Angel Bautista Bravo

A favor

D91A2375B921CD134F99B7A9A95CB
 3C3117A5AEBBB7DDBC51B70D21FE
 97A3056FC567D3E5077787891CC894
 1741DF9E20A612D5B0C7AA59D57E2
 48DC2280E040



Justino Eugenio Arriaga Rojas

A favor

3C9E88C90E6585597164B4D9D386F
 6099B5B8BB0E76E906B7D7BBE2BA
 E81601E1A828BA5D8C3BA68E8CFC
 C03FD2FBCC9E58CDC4200A567F68
 6D1C96571C1929A



Manuel Rodríguez González

A favor

906FE5C82D1F3B6D61BA51BC9FCF
 BC2E524D1CA2A08CEC650896A4E9
 9F3F8BC57E4ADCCAC7A988B15591
 DCE13FA13B20806F05F4A576E53F0
 CAB50444D3BBDBC



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

FAD347589A28443FD034FB95B4B19
 E7C8F9BD64E9173747FDF09732744
 06554005B6D1BA7EA25FC7972D7DC
 823FAFEDBC48B0EE85B8CB3BD33D
 791BE194C472A



Mario Rafael Llergo Latournerie

A favor

6F6EAEEC4563F252DA98CC5A5E65
 AE06CF28405AF0A1FEBB966A3A19B
 964157F3CAFF06E5578EF4D4341AA
 8410F9D997800597556BE83175A78C
 26C618A3E50A

Número de sesion:5

28 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS,
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 100 TER, A
LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Miguel Sámano Peralta

A favor

2430B2C88795E3F78F37FE9FCD3E0
BB5E784E908952C71C89DDB3A3F1B
44CA3B3F47314FA8BCE89E8BE9F48
E94594F507BFFF135564CB5E5D5CA
28F1759B3F79



Paulina Rubio Fernández

A favor

5235D4221C3D25AE81338F6C63FDE
28BC98BD8416CF097283360B528971
A4F958EBDEA52FE2B451E13C9C791
F866B485B6D292077FBA72FD6E982
E2B30574D27



Pedro Vázquez González

A favor

C8E69092256CAB5FBBDEC184460A3
832FD542B1373D4BB2B1298C50370
497E3C737DFE61167C7A300E6EF78
0BCBB05AC8223C20830CE7CB94432
00E8BD2B52A3



Sonia Rocha Acosta

A favor

1249CEE255563FDE3876174B7B0AA
2B26D629DA6182B5622AA5CF30013
014E19BE8B72501F69B527FF01101E
C9A28E2EDC8BAB0D73FA039A900C
D1AA807E22C3

Total 15



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 04 de noviembre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA

04 NOV 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
PRESENTE.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, **Diputada Elizabeth Pérez Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted la RESERVA siguiente:

Dictamen: DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ley: LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo: 100 Ter.

Modificación: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 100 Ter.

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 100 Ter.	ARTÍCULO 100 ter.
I. De acuerdo con el Decreto que crea la medalla de honor "Armada de México", en conmemoración de la creación de la Armada de México, que otorga el Senado, se deberá cumplir con lo siguiente:	I. De acuerdo con el Decreto que crea la Medalla de Honor "Armada de México", en conmemoración de la creación de la Armada de México, que otorga el Senado, para lo cual , se deberá realizar las siguientes acciones :
a) El Senado de la República celebrará sesión solemne preferentemente el 04 de octubre de cada año, o en la fecha que se señale, para imponer la medalla de honor "Armada de México" a la	a) El Senado de la República celebrará Sesión Solemne preferentemente el 04 de octubre de cada año, o en la fecha que acuerde la Junta de Coordinación Política, a propuesta



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>persona que haya sido acreedora a la misma, por sus méritos académicos, profesionales, cívicos, su relevancia social, o cualquier otra circunstancia que la Comisión de Marina estime que constituyan acciones o hechos sobresalientes durante la prestación de los servicios que, ordinaria o extraordinariamente les sean encomendados.</p> <p>b) A la sesión solemne se invitará a las y los titulares del Poder Ejecutivo Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los funcionarios y</p>	<p>de la Comisión de Marina, para imponer la Medalla de Honor "Armada de México" al personal que haya sido acreedora a la misma. Para lo cual se considerará:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Sus méritos académicos, profesionales, cívicos, su relevancia social;ii) Sus contribuciones a la paz pública;iii) La defensa de la soberanía nacional;iv) Participación destacada en labores de protección civil;v) La protección de los derechos humanos;vi) La preservación de la vida;vii) Su lealtad a la Patria; oviii) Cualquier otra circunstancia que, por mayoría calificada, la Comisión de Marina determine. <p>Las acciones o hechos que se podrán considerar sobresalientes serán durante la prestación de los servicios que, ordinaria o extraordinariamente les sean encomendados al personal.</p> <p>b) A la Sesión Solemne se podrá invitar a la persona titular de los Poderes Ejecutivo, Judicial y a los funcionarios y personalidades que la Mesa Directiva del Senado de la</p>
--	--

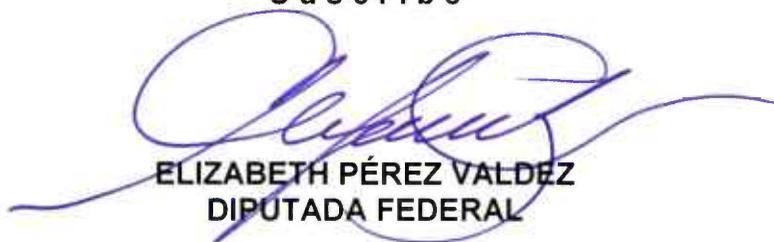


**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

personalidades que la Mesa Directiva determine	República, a propuesta de la Comisión de Marina determine.
TRANSITORIO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. La Junta de Coordinación Política del Senado de la República realizará las previsiones económicas para el desarrollo de la Sesión Solemne, materia del presente Decreto.

Suscribe



ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
DIPUTADA FEDERAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del Ejecutivo Federal.

En tal sentido, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 81, 84, 85, 102, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracciones IV y X, 175, numeral 1, fracción III, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa.

METODOLOGÍA

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- A.** En el apartado "**ANTECEDENTES**" se da cuenta del trámite de inicio del proceso legislativo, que contempla la recepción y turno para Dictamen de la Iniciativa.
- B.** En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se expone los objetivos de la propuesta, resumiendo su contenido y alcances.
- C.** En el apartado "**IMPACTO PRESUPUESTARIO**" se mencionan los principales elementos señalados en la Valoración de Impacto Presupuestal elaborada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, así como un análisis elaborado por la dictaminadora.

- D. En "**ANÁLISIS NORMATIVO**" se realiza una revisión y estudio de las reformas propuestas, explicando su relación con la normatividad vigente y sus principales implicaciones.
- E. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se exponen los puntos de valoración de la Iniciativa y los argumentos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
- F. En "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**" se propone el texto del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del Ejecutivo Federal.

A. ANTECEDENTES

El 08 de septiembre de 2022, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. Dicho turno fue recibido por esta Comisión en esa misma fecha.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la iniciativa empieza por destacar que, uno de los principios fundamentales del Estado mexicano es el de promover el bienestar de la ciudadanía y garantizar los derechos constitucionales a toda la población de México. Para ello, el país cuenta con un marco legal sólido que impone condiciones para mantener finanzas públicas sanas al tiempo que da continuidad a los proyectos y programas que contribuyen al desarrollo económico, el alivio a la pobreza y la disminución de las desigualdades sociales. Entre los instrumentos legales establecidos para ello, destaca la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En esta Administración se ha construido un consenso en torno a la importancia del Estado como promotor del desarrollo económico en un entorno de finanzas públicas sanas y estabilidad macroeconómica como requisito fundamental para la paz social y el bienestar de las familias mexicanas.

Así mismo la prudencia y la eliminación del gasto suntuario, así como el combate a la corrupción es un activo que se ha construido con mucho esfuerzo y hoy representa uno de los pilares en el manejo de la política fiscal y la estabilidad macroeconómica. En este sentido, se han incluido adecuaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el fin de mantener la fortaleza y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Se señala que estas adecuaciones han permitido establecer una regla fiscal de mediano plazo con base en los requerimientos financieros del sector público, fortalecer el manejo de ingresos excedentes y simplificar las reglas de operación de los fondos de estabilización, que son el principal mecanismo y línea de defensa contra circunstancias adversas que afectan, durante el ejercicio presupuestal, los ingresos y ponen en riesgo la continuidad del gasto público.

Asimismo, en el ejercicio presupuestario se podrían generar situaciones de ingreso y gasto que permitan prever un mejor resultado con respecto al aprobado por el H. Congreso de la Unión, de manera que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) pueda realizar aportaciones en favor de la capitalización y el fortalecimiento de los fondos de estabilización, además de cumplir con las metas fiscales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece la creación de los Fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de los Ingresos Presupuestarios, con el objeto de instituir mecanismos de ahorro en periodos de bonanza para enfrentar contingencias fiscales, ante caídas repentinas de los ingresos presupuestarios, incluida la disminución en la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda. Dicha ley también establece lineamientos para el uso de excedentes de ingresos. Así, en el caso de mayores ingresos a los presupuestados, se

determina su uso de forma responsable por las generaciones futuras y con una visión de continuidad de los derechos y satisfactores básicos de bienestar al tiempo que se promueve una sociedad cada vez más equitativa.

Dentro de las reformas a la LFPRH emitidas durante este sexenio está la realizada en el 2020, en donde se reformó el artículo 37 de la citada ley para incluir previsiones con la finalidad de llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales; y en el 2022, se reformó el artículo 19 Ter, para que las disponibilidades o remanentes de recursos que los partidos políticos entreguen a la Tesorería de la Federación puedan ser destinados por la SHCP, preferentemente para atender los efectos de cualquier desastre o fenómeno contemplado en la Ley General de Protección Civil o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro.

Se hace mención que México ha consolidado una política fiscal que ha funcionado adecuadamente para el beneficio general de la población, el ejercicio de las finanzas públicas sanas y formar un consenso a favor de la estabilidad del gasto social y la economía popular. Sin embargo, en un contexto externo que presenta retos importantes para las finanzas públicas del país, se considera necesario establecer mecanismos adicionales para que los ingresos del Gobierno Federal se cuiden y utilicen ante condiciones económicas o sociales adversas.

En esta línea de ideas y como parte del paquete económico para el ejercicio fiscal 2023, el Ejecutivo Federal plantea una modificación a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para establecer un mecanismo que permita continuar con el ahorro de los ingresos del Gobierno de México robusteciendo el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP). Con esto, se busca fortalecer aún más los mecanismos de ahorro de la LFPRH contribuyendo a la continuidad de las finanzas públicas sanas de nuestro país.

En este sentido, presenta una propuesta para adicionar los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, que consiste en ampliar las fuentes de recursos que se destinan al FEIP a través de dos vías:

- 1) En caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, durante el ejercicio fiscal correspondiente, se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias compensadas, para destinar los recursos de dichos ahorros o economías al FEIP, conforme lo determine la SHCP, y
- 2) La posibilidad de realizar aportaciones adicionales al FEIP durante el ejercicio fiscal, consistentes en activos financieros.

Asimismo, la presente iniciativa plantea un plazo de hasta 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar los ajustes conducentes al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, a su vez, un periodo de hasta 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las citadas reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para realizar los ajustes necesarios a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de fideicomiso público que administra los recursos de dicho fondo, a fin de adecuarlos al mandato legal.

Objetivo

La Iniciativa tiene por objeto modificar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), para establecer un mecanismo que permita continuar con el ahorro de los ingresos del Gobierno de México robusteciendo el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP).

C. CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicho centro tras el análisis de la iniciativa concluye que la eventual aprobación de la iniciativa, **no generaría un impacto presupuestario para el Erario Federal**, en virtud de que la misma solamente establece un mecanismo para fortalecer el FEIP, permitiendo realizar aportaciones adicionales con activos financieros y en caso de que se genere un ahorro en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, se puedan realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinarlas al FEIP, por lo que los recursos que integran dicho Fondo, continúan estando en función de los ingresos excedentes a los presupuestados, a fin de crear un ahorro para hacer frente a circunstancias económicas adversas, tales como contingencias fiscales o caídas de los ingresos presupuestarios, de tal forma, que el FEIP no requiere de asignación de recursos, vía aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por otro lado, esta comisión dictaminadora realizó el siguiente análisis presupuestario:

Tomando como referencia la Cuenta Pública de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, se encuentra que se tuvo un ahorro financiero en el costo de la deuda pública (Ramo 24) en los años 2019 y 2021.

Para el 2019, la diferencia porcentual entre el monto pagado y el aprobado fue de -8%, equivalente a un ahorro de \$42,081.87 mdp.

Por su parte en el 2021, la diferencia entre estos montos fue de un -2% , lo que representó un ahorro de \$9,800.78 mdp.

La siguiente tabla muestra el análisis de los montos.

Tabla 1. Ramo 24 Deuda Pública (mdp)

APROBADO			PAGADO			DIFERENCIA PAGADO/ APROBADO		
2019	2020	2021	2019	2020	2021	2019	2020	2021
\$542,962.34	\$538,349.27	\$541,094.61	\$500,880.46	\$544,700.67	\$531,293.84	-\$42,081.87	\$6,351.40	-\$9,800.78

Fuente: Elaboración propia con base en las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

En lo referente al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, como puede verse en la tabla 2, se encuentra que su monto disponible ha disminuido considerablemente a partir del año 2020.

Tomando en consideración que la finalidad del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos; esta disminución en sus montos puede explicarse debido a la contingencia provocada por el SARS-Cov19, misma que generó a una disminución de ingresos para las familias y por ende para el Estado, a la vez que implicó un mayor gasto en el sector salud.

Tabla 2. Saldo del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (mdp) al 4to trimestre del ejercicio

2019	2020	2021	2022*
\$159,000.00	\$9,497.78	\$9,906.99	\$24,986.20

*Al 2do trimestre del ejercicio

Fuente: Elaboración propia con base en la base de Fideicomisos de SHCP

Una vez analizado lo anterior y quedando evidenciado que existen ejercicios donde se presentan ahorros en el costo financiero de la deuda y la importancia del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios para la atención del gasto en caso de una disminución de ingresos, la propuesta resulta pertinente con la realidad de la economía mexicana.

Además, se destaca que estas modificaciones no representarían un gasto al erario federal, pues son solo una reasignación del monto de ahorro del ramo 24.

Para mejor ilustración de cómo se vería beneficiado el Fondo en comento, se presenta la tabla 3, misma que ilustra el saldo que habría tenido el Fondo en los años 2019 y 2021 de haberse hecho la reasignación que propone la iniciativa.

Tabla 3. Saldo del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios más el ahorro del Ramo 24 (mdp)

2019	2020	2021	2022*
\$201,081.87	\$9,497.78	\$19,707.77	\$24,986.20

Fuente: Elaboración propia

D. ANÁLISIS NORMATIVO

La iniciativa en comento pretende adicionar los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el mejor análisis y comprensión de la reforma propuesta se presenta el siguiente comparativo:

Ley Vigente	Propuesta
<p>Artículo 21 Bis.- En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley, se deberán observar, al menos, las siguientes directrices:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Artículo 21 Bis.- En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley, se deberán observar, al menos, las siguientes directrices:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros.</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>
<p>Artículo 23.- ...</p>	<p>Artículo 23.- ...</p>

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo.	En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.

Además de esta modificación la iniciativa plantea 3 transitorios, entre los que destaca la obligación del Ejecutivo Federal de realizar las reformas necesarias al Reglamento de la LFPRH, así como las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, ello dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la iniciativa.

Al respecto se comenta que las modificaciones propuestas se fundamentan en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la iniciativa cuenta con sustento constitucional.

Es por lo anterior, que se considera adecuada y bien fundamentada la iniciativa propuesta, se concluye que las modificaciones planteadas resultan pertinentes, pues con ellas se instituyen mecanismos de ahorro para enfrentar contingencias fiscales, ante caídas repentinas de los ingresos presupuestarios, incluida la disminución en la recaudación federal.

E. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública resulta competente para dictaminar la Iniciativa descrita en el apartado de Antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Esta dictaminadora se abocó al análisis de la iniciativa en comento.

La Iniciativa en cuestión pretende adicionar los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para ampliar las fuentes de recursos que se destinan al FEIP a través de dos vías:

- 1) En caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, durante el ejercicio fiscal correspondiente, se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias compensadas, para destinar los recursos de dichos ahorros o economías al FEIP, conforme lo determine la SHCP, y
- 2) La posibilidad de realizar aportaciones adicionales al FEIP durante el ejercicio fiscal, consistentes en activos financieros.

Tras el análisis de la iniciativa se encuentra que las modificaciones propuestas cumplen con el objetivo de la iniciativa y no violentan la normativa constitucional, por lo que es pertinente su aprobación.

TERCERA. El Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios es un mecanismo mediante el cual, conforme lo establece el artículo 21bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aminora el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del

Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos.

Esto quiere decir que este fondo es una previsión ante situaciones de ingresos menores, para un mejor resultado con respecto al presupuesto aprobado en la H. Cámara de Diputados.

La modificación propuesta busca que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) pueda realizar aportaciones en favor de la capitalización y el fortalecimiento del FEIP, además de cumplir con las metas fiscales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el gasto en el ramo 24.

En este orden de ideas, esta comisión considera que en un contexto externo en el que pueden presentarse retos importantes para las finanzas públicas del país, es necesario establecer mecanismos adicionales para que los ingresos del Gobierno Federal se cuiden y utilicen ante condiciones económicas o sociales adversas.

Esta dictaminadora considera que el FEIP es una herramienta toral para la estabilidad de las finanzas públicas de nuestro país, por lo que estima adecuado fortalecerla a través de las adiciones propuestas por el Ejecutivo Federal.

CUARTA. En acuerdo con la valoración de impacto emitida por el CEFP, se concluye que la eventual aprobación de la Iniciativa **no tendría impacto presupuestario** para el Erario Federal, en virtud de que la Iniciativa solamente establece un mecanismo para fortalecer el FEIP.

QUINTA. Una vez analizado lo anterior, esta dictaminadora considera adecuada la aprobación de la iniciativa en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, quienes suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45

numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1 y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; Someteremos a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ÚNICO. Se adicionan los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros.

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Artículo 23. ...

...

...

...

...

...
...
...
...
...

En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a _ de octubre de 2022

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta
Pública
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	En contra	E4F60C9FB9E2C421E7E15E7C6A985 F18E2E556652E66F3B44D28AE004D 618C2F942164E0C40F9704375FF095 54E51A33AC3222E61FE7BC8BDCDB 202A7759E6B3
 Alberto Anaya Gutierrez (PT)	Ausentes	92B7C129BDE0C76D3C4EF3C120E0 17891294450B07ABA1F45D674D1047 B1E2201F41CC86CD1BED8D2167892 DE02558DBDE29CA46B81204119DA0 93C614EF1CBB
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	64CAAEB503BB33D86BC552911E6C B89091AFF1CA53B60F4DB42323B31 F09E0AD8745859600F382421C2ACA 10AE10A1DFE569064B799B8CE3389 78BB4A26085DB
 Alejandra Pani Barragán (MORENA)	A favor	46EBD47C3FF41AC28DF8533F29B38 137887F7AB5C7B30BBD0E680149E7 E4CB2E48F800B67D772DF9D2F19C9 1607027689322837D9E3CC4FAA0231 E692A36AE56
 Ana Elizabeth Ayala Leyva (MORENA)	A favor	1DBD34ECD0FD62A2599BE788BF01 981D5AA1405768591AA5EC896093E 68208043967DCFD22D7623A5BA5A6 1DEB7B4EF941FBEB83A5709FB21F6 07189B1F6DB5A

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta
Pública
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Armando Tejada Cid

(PAN)

En contra

88124F8E5977493CB5B9E91F4C71B
2D18254559EDEF6959D8358E3912D
EC0349AA07A314BB8662893F2C726
7C5DCFA6FEDCE0F690B63E781EB8
F9914D0208D15



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

(PRI)

En contra

2818C7F00DC9288144A79E448C7C2
EB8237D341AE52FC30025394707995
DD7879F2D36875AAA6C9CF47566E6
4DB31692B652F87B950CAD90E3009
555C7B3DCCE



Carol Antonio Altamirano

(MORENA)

A favor

789EB272F2496E57DFD5BE9F06219
85C3EB715D4A590CA01F1EA33B0A7
205EE66520F29DE4AD6186879FFD4
93609DFECA91956066C85E18A6A1B
0C407F36F994



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

11F42DD22DFEFCED6F856DFD866F
31480FEB8171AA327D2262F8EFC99
FC97C80305DC98586479C330C9839
C5287E09B8BFE7661F793F7BA6E1E
2839011C2F076



Christian Joaquín Sánchez Sánchez

(PVEM)

A favor

BE5DF7A4030BD8E46F96E1C644348
725737FDEC34B16CA2B6F59EECF24
EB6E53516F1F353545B79F7EFD86A
7BD98101B4DFCA4C8DA4600188D3
D1020909EBA6A

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta
Pública
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

19F992075D2844AF0815FE86105F54
83F9E778235790A407BA6E43BC45F
D78DB79CF958D9F808598211EA999
D70C8A0725BA0FCBF47A996079300
1617E8B00B0



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

B7438BDF4B3F4F1CCC246EBC5D82
9AE3DCF64BA5BF587BC1240E35D6
38250FC873F07B5D295BDE2777D89
F099D9A57AB56097DE33D689B466D
907E34247F63A5



Edna Gisel Díaz Acevedo

(PRD)

En contra

39106A91095B9750ED274B02D5756F
0E813A3E273A42BC6D69D5F45C788
88ABC2AD1EA9AEC900BBC9218A5A
5935CCA272913A3D72F16DD36E506
5AC9E9D21092



Erasmo González Robledo

(MORENA)

A favor

71B21D0EED751D1AE0EE814928C29
59C68782E716F94BEA02ABBA68739
3245A4987ACD59638FA637E7B48A1
2B86EC6270D6EB634E84D6E5F0C69
AE1A2A47C63D



Evangelina Moreno Guerra

(MORENA)

A favor

70D7539CD6C53FE797D0FC6FAE367
594CF449632A2A27E0875B2B6ED64
55148D567053029C27271EAD1C362F
22C031255D29209EC78E65A81B0058
5721AB5EE4

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

50D0EAA3BE1A6E1B24B939903E1C
B5397880F920FC9C5769D0744D43C
D718411AAC7A8CEDA5F9792880EE
A206B0E89949C32BF494AABEA7D54
26173F6CC80CD4



Gilberto Hernández Villafuerte

(PVEM)

Ausentes

86FBD90F59E47307E7FE3ACC0313D
DCEB25113EA8D959F42CEC6263968
BE1032BEF644985874EF98890095C5
4E47C14C531099D2C1A1B700006F0
67BCFBCB447



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

En contra

9351690C587A2084EF29554579E9A5
97BD44B3E96E10CB36B5BB4E78D7
BAB3E343BEEF81BE5EBD248FE3BD
D3DB648CBC86458E8D16279E819B2
CD1F74173BA3E



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

En contra

8F09B5949DD31B3D57A06367725434
D181E60DFD3CA11DFA7C997BFC9B
F191BC25E1777430DE8B835748D57
E37CE43D1693DA28FFCD6A75AD5D
A35DE94505F80



Ismael Alfredo Hernández Deras

(PRI)

En contra

3C3904D5CDC043F99EDEE094128F
BE651083E66620F994F17C1B2A1474
3475335ADAC7A9EA14E769E46BEA
C5EAEA89B193D983B47B34595016C
39B5A21835702

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Jaime Bueno Zertuche

(PRI)

En contra

441889D175E5E306268E136FE9343C
42CB4DDC5D2D0AFCE04D9527A161
8673A13CB777B8530B9DEF330EE4E
AE9BDFD9CB6F91DAD4C2F587C7A
E429F9568CA9F0



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

En contra

660B31195718418925C3067203C7DE
591C67C0B3D93F905728932967A6E7
78AA0CAA9EEE5857536C2F13C026F
BA4D43AE7C8BBA40DD356ECE45BF
3AB7EAF23D7



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

73897FE47E100E572365C7C97E5A35
914927023951BD9737158DCB0164C
CC17C36703A83293819F28A3BBA35
17C1A0CB74B63E29F5450D6E5F4E7
02E94BFB1CB



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

376D0B61D47646EB5686DA230BBB0
B3F7538502EDE8A4C09B8080337EE
6B1E73B8B992235678A5D5E0498173
5AB67178A11110E5D1BC380DB85F1
929FD9F88E1



Karen Michel González Márquez

(PAN)

En contra

FB2E512E8DC305188CC276E18CF4
DB1B67D0424104FDDE4CDD7A6488
3BA7FC00BF7EBFB920EE697785A84
F7717789DA7FBC2914AE8747E15EF
AF7FC9CB7F1093

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta
Pública
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Laura Imelda Pérez Segura

(MORENA)

A favor

173C4EBCD52AB6714DD3C783AFFF
98538F01083A2858484AD7786D444F
42ADDE1CB41E25432C7E1970980BF
9DB030652837EFEF3EB5457329B0
A6BCBAB5A1DF



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

En contra

00653C631379DE03F2A4F5E0F4BE6
AD8EF6EBDAE0655FFC1D02F899CA
4E8947949FB10797A226B321B5AD48
82F85E9D7065849D4863F1C5C23808
3937251F068



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

F0C5C155A1D287DB7FAFB16B589E
BF9905E4D2BCBF4DE4D511579951F
E56480F870373EBB9A1175BFA7251
D3754E2AA4BFF268956869275B229
D6CAE81AC7C32



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA)

A favor

D1B134019793CAD2143CDE39E016B
CC6D3F654B30D4EF49783A81A13C5
C2BBE647EDC92F688066234B345AE
E9115D74CD659FDA925D63105DC32
63B67A9F1916



Luis Edgardo Palacios Díaz

(PVEM)

A favor

B28004EFC5015A3FB6C3684B75CB0
733DCEDC72B54F637A164381123E6
646F2306BA7CFDFF854E2F7E3CFEB
6ACA0CED6F7910A191839C5F3BD43
2FEE1E251C97

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta
Pública
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

D6958BC14099DFF06D85CFAF77503
D5C9A909D990CFE6ADBB8447CD99
F5641CCC0A2F65D045837FFC82409
E8235064170DE3FAB4ACE05A0C5B6
DF51D310D1865



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

En contra

464605378D4D6C28A0219B6C8765C
EF06657D5B01BE3EC22540FD164EE
56C5B9914369B2220EA0CB68EF46E
22D3831E34991CBE1F53AE906B4C1
1A2D7397C7ED



María del Rosario Merlín García

(MORENA)

Ausentes

6AA4E6F88E2E91C71284DB5FB323F
B198A6F0DF51D3C052BAE98E48777
52E88291A676A37E1B0E8AE65E1BA
8C2B6D1E2DD3FBD47B8F929E97227
40B38D989DA2



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

En contra

DEF1C709DA24EE3F376D4D0C289C
F066CCD93A44DF77F2E5AA2CCE00
48C5629FF4D26CECB3BE92E1C2140
5C0E7F9B3633D177A794B792F373D
679DC80A194BAF



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

A favor

214F1A4233705DC6C6A25980B5C67
DDFBE6E2AC9A99C52E82D2B4B7EC
2C428CDDDB981121588F5210052D3
41980BE37C0300D9267ED9FA78989
1ED61BC2E2C8E

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta
Pública
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

En contra

212B1F02595179886E66F44D1827C6
CDC838779943104AE3026C49418263
38A0FFD75EC7008386F8E0061DDE7
D3F6E48E0353DBA1F761F4FDB2017
B88B2D99DA



Miguel Angel Torres Rosales

(PRD)

En contra

9A88968B6E3DB9E5394523230E9FC
7909675F8091D9A788753129D04BEE
B587CEDA0290166E87EBFA8B7B1D
3911C7F611C5EF827EACBFA94E922
F459DDE157EC



Miguel Sámano Peralta

(PRI)

En contra

9C7EBAFEF990F65639357D688DF4C
259F2267B1C8848F4C029494960EFC
5354FDCDF53904689D8EB645F76B3
75427DFEFD6693F8ABDB52C70EB0
D1541F88C77C



Mirza Flores Gómez

(MC)

En contra

FBD6D1234F07D35996EE4A7AC2EA
BB4AC83B9F674FEE10D41441DCBF
E28687194D11494F35247C45D099C
D8097485D42F486759F47FEE3C7761
FB351F1B589F0



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

En contra

1AF14BB41AB29F261146FCEB9FE33
E6094EFA242AE59520BCA1C6B8D21
14763D5E8A091EB3D41D6C90504F0
313486421D2F8B5D0061799A0A86D2
FBF837193CA

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta
Pública
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Nancy Yadira Santiago Marcos

(MORENA)

A favor

48DB3661A9A12097B664E655557D79
38B7BAD27FE023C4D0D15D554E659
97BA5AC5C8C558F0F08C036DAB7F
17DFEFBF17C88DBEEB31E4E2EB44
79B6C339883F2



Olga Zulema Adams Pereyra

(MORENA)

Ausentes

85E5F59D6BCB9E68FFA1AE36D5356
25874139982DD24E1495E2B9F5BC7
19119419AA2918CBF26791314A800B
2D9FB7539D3A49A31F8984B77B17D
7FAF3B57EF9



Omar Enrique Castañeda González

(MORENA)

A favor

458F9BD197D8DB10B2C8C6A684BF2
E0D28A695A4D62DF21D9A6BD63454
FDE72D82152AF4382387E7806DB95
28320C8E807006415BD581842C57BF
3E699D77B40



Oscar de Jesús Almaraz Smer

(PAN)

En contra

DD652076988EAA9FEE215AE564D07
45C7B6EDB8B15C197B85D5BCB80D
EC09D69120054D9836A3506EB2A56
BF7C45F8AF6A68C8CC382AF70C4F
A0D8368078C67A



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

(MORENA)

A favor

B5F5BC4A5BA4E00594A85BC4C47D
9DC014875255E7E33304B9192C32F
CBCBD9323F14D7F6F334D5698F76A
7082DE14D7D1114ACEE55B10ED748
3CFEDDD1D966D

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta
Pública
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

12195408E6BA7161A582445958D216
DA8B79139E8556ADE5F7E3C4A19D8
5FE28B1A18F4BDAA07028F61C30E6
FAFF36CA99878FBD7F9E51365D2A2
75E556FEFB3



Pedro Armentía López

(PRI)

En contra

5F85F1893905EFE2B41404D12DB2B
539A5ACD6E09C3A577D1A5095C738
B0E2564CD4C4DB01B42EFF9779355
34AD5C423EB2D1B2BACB1CC383A1
E135964B3D8C0



Raymundo Atanacio Luna

(MORENA)

A favor

D2A7A84B914107D0DD72D7BDDDB50
57A20F8B349CF558AF4956D3ACCD7
F69A42C2AD13A3F65B3D4E7290CA4
12E50407C6EE4F061D23F7F2E3B22
9A8230ADC201C



Reginaldo Sandoval Flores

(PT)

A favor

DB32490E60A51A06071870462602FB
A30955E0EC8C7F6C245586A07E701
ECB3520D4104852E36E228CE28D6F
620A7CA4DA7C5F257FC427E16FB77
57AFE2908BE



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

En contra

8ADC3B7511CEBFBABCF1E5E4FB6
C1793A16539B8B1DED984F1F864F7
D3B9C38E3D4CA77CCC91A4A29F7E
103F5741D8E8D1326249DD5F7AD3A
E11A58CB217F931

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta
Pública
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promovida por el Ejecutivo Federal
INTEGRANTES	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Sergio Barrera Sepúlveda

(MC)

En contra

B999F1BFE6813F1D0BFA7D396B661
1B58A61DBD38108ACB8E1206EA50E
A910F17B976DC64713EDF5A9463B6
CEF55465B72BBA1AA3C02B6689009
981607A7546B



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

3371F93351F626286C533C4D7AC680
34D86E1D7BB7D2CA2AF140877F910
D8854A9AA9D73BFB9D561F4F21BD3
53FBE54C91D334189779E9EF5CE8D
CC0ECD07911



Sonia Rocha Acosta

(PAN)

En contra

CAA433CCD190A947D20A5330847D3
0B8C72BAD347D683C49FD1C03CCA
5C52F587A816F405C2978755ADD8F
B00D63F40E1C55802EED2E590E409
3AE1DD6DDBF06



Victoriano Wences Real

(PT)

A favor

DC468968B64B7FD48002E324836FA
7D34EFBF0840E40453CF3D0C6F792
7033EBBD060C455033FEAE2DFDA4
0A5F623C3DAF2FB011B16083B3954
4D729FF6C1D96



Xavier Azuara Zúñiga

(PAN)

En contra

1989D4FAF04F302889DDD71521DFA
DF2224DB968BED9A96E4CDE180A9
0D818DAD1D5D829A0A3C6174E80B
E874D8AFADBA6CAF4CDD3A917BB
04674AAB5005E64F

Total 55



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal. se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.

~~En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal. se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.~~

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO
LXV LEGISLATURA

RESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 NOV 2022

PRESENTE.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
Artículo 21 Bis. ...	Artículo 21 Bis. ...
I. a V. ...	I. a V. ...
V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros.	V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas , la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros.

<p>VI. a VIII. ...</p> <p>Artículo 23. ...</p> <p>...</p> <p>En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.</p>	<p>VI. a VIII. ...</p> <p>Artículo 23. ...</p> <p>...</p> <p>En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas distribuyendo los recursos de la siguiente manera, 70% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y 30% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades</p>
--	--

<p><i>No hay correlativo</i></p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero a Segundo. ...</p> <p>Tercero. El ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a qué se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.</p>	<p>Federativas, conforme lo determine la Secretaría.</p> <p>La Secretaría deberá informar de las adecuaciones a la Cámara de Diputados, debiendo emitir opinión la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en un periodo no mayor a 30 días naturales.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero a Segundo. ...</p> <p>Tercero. El ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y a los contratos de los Fideicomisos constituidos para la administración de los recursos aportados a ambos Fondos, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a qué se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.</p>
---	---

Atentamente


DIP.
Elizabeth Peña Valdez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

04 NOV 2022

PRESENTE.

**RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al TRANSITORIO Tercero del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p>Primero a Segundo. ...</p> <p>Tercero. El ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la</p>	<p>Primero a Segundo. ...</p> <p>Tercero. El ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la</p>

<p>entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a qué se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.</p>	<p>entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a qué se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto, contemplando mecanismos de Transparencia y Rendición de Cuentas.</p> <p>Cada año se deberá enviar, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre, un informe específico sobre el uso del mecanismo planteado en la presente iniciativa.</p>
---	--

Atentamente

DIP. Marcelino Castañeda
Navarrete.



DICTAMEN DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EN MATERIA DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN ENTORNOS ESCOLARES.

HONORABLE ASAMBLEA:

De la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EN MATERIA DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN ENTORNOS ESCOLARES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Movilidad, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha de 2 de septiembre marzo de 2022, la Diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con y fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Movilidad, para dictamen", para efectos de análisis y elaboración del

dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Mediante oficio Núm. DGPL 65-II-3-1050, de fecha 2 de septiembre de 2022, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Movilidad una copia del **Expediente número 4164**, de la iniciativa con proyecto de decreto en comento.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

SEGUNDO. La Iniciativa con Proyecto que se dictamina, se sustenta en las consideraciones del proponente:

"INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EN MATERIA DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN ENTORNOS ESCOLARES, A CARGO DE LA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La que suscribe, Cynthia Iliana López Castro, diputada a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esa soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de calles escolares y escuelas seguras, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

"El hilo conductor de la política educativa mexicana ha sido el reconocimiento de una relación dialéctica entre la sociedad y la educación: la sociedad orienta a la educación y dicta sus características; más, a su vez, es guiada por la educación y es ésta la que siembra los proyectos que desarrollarán el futuro".

Así describió el maestro Jesús Reyes Heróles el círculo virtuoso que ha hecho posible la conquista de grandes logros en el Sistema Educativo Nacional, en el que el agricultor,



el sembrador de razón y de sentido, ha sido el maestro, pieza central para llegar a una nueva y mejor sociedad.

La educación pertenece a la sociedad, pertenece a todas y todos los mexicanos; son ellos quienes la animan y la llevan a su máxima plenitud.

Hoy y siempre, la educación ha constituido el principal factor de movilidad social y crecimiento económico. Por esa razón, cualquier esfuerzo del Estado para destinar mayores recursos a la educación, debe verse como una inversión y no como un gasto.

Hoy, el Estado mexicano debe invertir recursos y capacidad para crear entornos educativos seguros, que permitan a la niñez y juventud desarrollarse en ambientes no solo sanos, sino libres de peligro.

Actualmente, los seres humanos se encuentran expuestos a una serie de riesgos asociados a las diversas manifestaciones que se han propiciado por naturaleza y otros tantos por la actividad del hombre, principalmente fenómenos de origen geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio-organizativo (derivados del comportamiento desordenado de la población)

En todos estos casos, el Estado no debe encargarse únicamente de auxiliar las zonas de desastre afectadas por fenómenos naturales o accidentes humanos, sino que uno de los campos de acción fundamentales para proteger a la población es el de la prevención y el fomento de la cultura de la protección. Tal como lo asegura Ricardo Campos Hüttich, es sólo a través del mejoramiento físico, mental y material, mediante planes de orden general y específicos debidamente preparados y coordinados que los individuos y la comunidad pueden llegar a mitigar los riesgos existentes en sociedad.

Es así como la preparación de los planes y programas, la coordinación de los recursos humanos y materiales, así como el diseño de directrices preventivas no son las únicas acciones que debe dirigir el Estado, sino que además se debe estimular una cultura que permita a los ciudadanos mexicanos actuar con solidaridad y responsabilidad ante situaciones de riesgo. Lo anterior estimula y fortalece nuestros mecanismos para prevenir el desastre, actuar de forma solidaria y fomentar el bienestar social.

En México cada día fallecen 40 personas en accidentes de tránsito, al tiempo de que casi 100 resultan lesionadas, lo cual provocó que en 2021 se registraran 13 mil 500 fallecidos, convirtiéndose en uno de los años más letales para nuestro país en accidentes viales (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, SESNSP, 2022).

Lo anterior confirma la tendencia al alza que en territorio nacional se ha presentado desde hace siete años con un incremento sostenido de más de 30%.

Esta situación obliga que cada autoridad, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, contribuya a definir las causas de los accidentes, así como en las medidas necesarias para su disminución y prevención.

Lo anterior no es exclusivo de nuestro país, sino que se presenta en diferente magnitud en cada uno de los 193 Estados que forman parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU).



Por tal razón, dicha organización fue la convocante para un diálogo de alto nivel con el objetivo no solo de compartir diagnósticos y problemáticas, sino sobre todo soluciones compartidas y acciones coordinadas con el único fin de salvar vidas y evitar que cada día cientos de personas, en todo el mundo vean amenazada su calidad de vida por accidentes viales.

Como resultado de las conversaciones sostenidas en el marco de la Reunión de alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial Mundial, en las que México participó activamente, se acordó tomar las decisiones y acciones necesarias que permitan reducir en 50% las defunciones y los traumatismos causados por las colisiones de tránsito a más tardar en 2030.

Asimismo, los acuerdos se plasmaron en la Declaración de la Reunión de alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial Mundial.

Y se debe destacar que los entornos escolares resultan ser algunos de los más problemáticos, ya que 90% de los accidentes de tráfico ocurren en los países en desarrollo, convirtiéndose en la primera causa de muerte de niños y jóvenes entre los 5 y 29 años. Esa cifra revela la magnitud del reto para evitar que esos accidentes sucedan y con ello se evite el dolor familiar y la pérdida nacional de la población.

Familias enteras pueden caer en pobreza debido a la pérdida de la principal fuente de ingresos en accidentes automovilísticos o bien, los gastos médicos prolongados. Entre las causas de esa problemática en los países en desarrollo se encuentra la existencia de infraestructura deficiente y mala planificación urbana, sistemas de salud deficientes, protección social débil, falta de educación vial y desigualdades persistentes.

Es evidente que, debido al impacto negativo de los accidentes de tránsito, la seguridad vial debe ser tratada como una prioridad política para todas las áreas del gobierno, garantizando la seguridad de todos los ciudadanos.

De acuerdo con el estudio realizado por la empresa "Sin Tráfico", los entornos escolares representan una zona de alto riesgo para los menores y sus padres, al ser los lugares donde ocurrieron más accidentes en el año 2017.

El estudio revela que ese año se contabilizaron 478 hechos de tránsito en torno a zonas escolares en la alcaldía Cuauhtémoc, siendo 75 de ellos atropellamientos, mientras que en la alcaldía Benito Juárez fueron 367 y en Miguel Hidalgo 361, todas ellas de la Ciudad de México.

Para la realización del estudio se consideró un perímetro de 250 metros alrededor de los planteles escolares.

Por tales razones, el objetivo de esta iniciativa de adición es hacer escuchar las necesidades de millones de niñas, niños y jóvenes en la formulación de políticas de transporte y movilidad urbana, a través del establecimiento de calles escolares que se conviertan en áreas libres de automóviles, limpias, seguras y saludables, que brinden un espacio para que las y los niños sean niños, hablen, se desplacen, jueguen o hagan una pausa en el camino a la escuela, reduciendo el ruido, estrés, contaminación y riesgo de lesiones.



Para lograr este cometido, además de la dirección de la autoridad, se requiere la participación decidida y comprometida de padres, estudiantes y maestros.

No estamos hablando de hacer grandes erogaciones presupuestales, sino de prácticas y sencillas acciones que permitan crear un cinturón de seguridad en torno a escuelas primarias y secundarias en todo el país, particularmente en las grandes urbes.

La implementación de calles escolares en países como Italia, Bélgica y Reino Unido ha sido benéfica y se ha incrementado, sobre todo tras la pandemia de Covid-19 que ha forzado a adoptar nuevas rutinas y hábitos.

En ese sentido, se parte del principio que las calles escolares son universales, pero se pueden adaptar a las circunstancias locales.

Aunado a lo anterior, no toda calle se puede hacer completamente libre de automóviles, pero todas las calles pueden tomar medidas para introducir velocidades seguras, como límites de 20 km/h y tomar medidas para ayudar a caminar y andar en bicicleta, como banquetas anchas, infraestructura de ciclovías y lugares apropiados para cruzar.

Esto también es un problema de justicia social. Frecuentemente, las comunidades más pobres son las más afectadas por calles inseguras y aire tóxico.

¿Cuáles son algunas de las características de las calles escolares?

- Se limita el acceso de vehículos motorizados cerca de las escuelas al dejar y recoger a niños.*
- Las restricciones están vigentes de 15 a 90 minutos, normalmente al final de la jornada escolar.*
- Solo los peatones y ciclistas pueden ingresar a las calles escolares.*
- El cierre de la vía se hace cumplir mediante señalización y una barrera física, cámaras o un diseño de la calle mostrando que la calle no está abierta a vehículos motorizados.*
- La restricción de paso no aplica para rutas de autobuses.*

Para cumplir con el objetivo de esta iniciativa, se propone adicionar la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual es reglamentaria del párrafo 17 del artículo 4o constitucional y busca promover la coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto legal vigente y el que se propone añadir a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial:



Decreto por el que se adiciona la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de escuelas seguras y calles escolares

Artículo Primero. Se adiciona la fracción XVII bis al artículo 3; el inciso a) de la fracción III del artículo 49, y la fracción XV al artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial

Artículo 3.

Glosario.

...

IX Bis. Calle escolar . Áreas libres de automóviles destinadas a brindar un espacio seguir para que las y los niños y jóvenes puedan ingresar y salir de sus planteles educativas sin enfrentar el riesgo de sufrir una lesión ocasionada por el tránsito vehicular.

Artículo 49.

Medidas mínimas de tránsito.

La Federación, las entidades federativas y los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán, en su normativa aplicable, las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las medidas mínimas establecidas en el presente artículo.

Por lo anterior los reglamentos de tránsito y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo las siguientes características mínimas:

I. Que las personas conductoras cuenten con licencia o permiso de conducir vigente, la cual deberá ser la adecuada para el tipo de vehículo que se pretenda operar;

II. La preferencia del paso de personas peatonas en el cruce de vías públicas de acuerdo con el diseño y funcionalidad de éstas, de conformidad con la jerarquía de la movilidad;

III. El establecimiento de límites de velocidad con base en evidencia científica de carácter nacional o internacional, a fin de mantenerlas por debajo de un umbral de seguridad indispensable para salvaguardar la vida y la integridad de las personas usuarias; por lo que las velocidades máximas no deberán rebasar las siguientes:

a) 30 km/h en calles secundarias, calles terciarias y entornos escolares.



- b) 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado.
- c) 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado.
- d) 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas.
- e) 110 km/h para automóviles, 95 km/h para autobuses y 80 km/h para transporte de bienes y mercancías en carreteras y autopistas de jurisdicción federal.
- f) Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.

IV. La utilización del cinturón de seguridad de forma obligatoria para todos los pasajeros de vehículos motorizados, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;

V. El uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y captación de infracciones a fin de prevenir y mitigar factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas;

VI. Que cualquier persona menor de doce años o que por su constitución física lo requiera, viaje en los asientos traseros con un sistema de retención infantil o en un asiento de seguridad que cumpla con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;

VII. El uso de sistemas de sujeción para sillas de ruedas en el transporte público;

VIII. Que todos los vehículos motorizados cuenten con los estándares establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;

IX. El uso obligatorio de casco para personas conductoras y pasajeros de motocicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia;

X. La prohibición de hablar por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, así como leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que se realice mediante tecnología de manos libres;

XI. En el caso de que sea necesaria la utilización de dispositivos electrónicos o de comunicación para la prestación del servicio de transporte, el teléfono celular o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico deberá estar debidamente colocado en un sujetador que facilite su manipulación y que no obstaculice la visibilidad al conducir;

XII. La obligación de las entidades federativas y los municipios de realizar pruebas de alcoholemia de manera permanente con el objetivo de evitar la conducción de cualquier tipo de vehículos bajo el efecto del alcohol. Para tal efecto queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05 g/dL en sangre, salvo las siguientes consideraciones:



a) Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre.

b) Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre.

La autoridad competente realizará el respectivo control de alcoholimetría mediante el método aprobado por la Secretaría de Salud Federal;

XIII. La supervisión de pesos y dimensiones de todos los vehículos motorizados en todas sus modalidades deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables;

XIV. Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo.

Las entidades federativas y municipios podrán prever en los convenios de coordinación metropolitana, la armonización de los reglamentos aplicables.

Las autoridades evaluarán la medida y proporcionalidad de las sanciones de tránsito que se establezcan, y

XV. Establecimiento de calles escolares en un perímetro no menor de 250 metros alrededor de centros escolares de Educación Básica.

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. "*

TERCERO. La Comisión Dictaminadora toma en cuenta que, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, apenas aprobada en mayo pasado, sin duda, ha sido motivada por la seguridad de todos en la vía pública, en la que podemos encontrar diversas reglas que fueron enfocadas para los menores y en aras de su mayor protección y bienestar

CUARTO. Esta Comisión considera que para que las ciudades de México sean más seguras se necesitan dos cosas: destinar mayor presupuesto para mejorar su infraestructura y contar con una normatividad que alinee los esfuerzos de seguridad vial en los tres órdenes de gobierno.

QUINTO. Datos de la Secretaría de Salud, estiman que en México diariamente ingresan a unidades médicas 1,700 personas con lesiones graves ocasionadas por

siniestros de tránsito y de estas más de 100 enfrentarán discapacidad por esta causa. Los traumatismos derivados por siniestros de tránsito son la primera causa de discapacidad motriz entre jóvenes de 17 a 24 años. Aproximadamente el 50% de los siniestros ocurre por consumo de alcohol, 30% por exceso de velocidad y 20% por ciento por el uso de distractores, como teléfonos celulares.

SEXTO. Sobre este particular, tomando en consideración la construcción argumentativa que plantea la Diputada promovente, esta Comisión dictaminadora estima pertinente realizar un estudio tanto de derecho comparado, como de las políticas públicas comparadas sobre la forma en la que algunos Estados que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han regulado la seguridad vial en los entornos escolares.

- a) Argentina : En la República Argentina el 6 de febrero de 1995 fue promulgada la Ley de Tránsito (Ley N° 24.449), en la cual se regula el uso de la vía pública, consagrando como autoridades a la Gendarmería Nacional y la Agencia Nacional de Seguridad Vial. De este ordenamiento jurídico es posible resaltar que el artículo 51 establece los límites máximos de velocidad permitidos, destacando un apartado que deriva de la fracción e), a saber:

"ARTÍCULO 51.- VELOCIDAD MÁXIMA. Los límites máximos de velocidad son:

a) ...

e) Límites máximos especiales:

1. ...

3. En la proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20 km/h, durante su funcionamiento;

4. ...".

Es decir, el anterior precepto normativo indica que en zonas escolares la velocidad máxima permitida será de 20 km/h, permitiendo así reducir cualquier tipo de accidente.

De igual forma, la nación Argentina a través del Plan de Seguridad Vial ha promovido programas como *Sube y Baja*, realizado en las comunas de la Ciudad de Buenos Aires, a través del cual se prevén y activan protocolos para organizar la entrada y la salida de



las escuelas, mejorar el ordenamiento del tránsito en los alrededores de los establecimientos educativos y aumentan la seguridad vial de alumnos y vecinos.

- b) Chile: En la República de Chile son tres los órganos del Estado dedicados a regular la seguridad vial: la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (unidad especializada de los Carabineros de Chile), y el Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad.

Por su parte, la legislación al efecto aplicable está encabezada por la Ley de Tránsito del 27 de diciembre de 2007, cuya última reforma fue del 11 de noviembre de 2018.

En este cuerpo normativo se establece en el numeral 146 lo siguiente:

Artículo 146.- Las Municipalidades en las zonas urbanas y la Dirección de Vialidad en las zonas rurales, en casos excepcionales, por razones fundadas y previo estudio elaborado de acuerdo a los criterios que contemple el Manual de Señalización de Tránsito para la determinación de las velocidades mínimas o máximas, podrán aumentar o disminuir los límites de velocidad establecidos en esta ley, para una determinada vía o parte de ésta.

Asimismo, las Municipalidades en las zonas urbanas, por razones fundadas, podrán establecer zonas de tránsito calmado en áreas residenciales o de alta concentración de comercio y servicios, entre otras.

Estas modificaciones deberán contar con informe previo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial competente, y deberán darse a conocer por medio de señales oficiales.

En Zona de Escuela, en horarios de entrada y salida de los alumnos, los vehículos no podrán circular a más de treinta kilómetros por hora.

El conductor que se aproxime a un vehículo de transporte escolar detenido con su dispositivo de luz intermitente, en los lugares habilitados para ello, deberá reducir la velocidad hasta detenerse si fuera necesario, para continuar luego con la debida precaución.



Es decir, a pesar de que la regulación determina como facultad municipal establecer las velocidades mínimas o máximas, la propia Ley de Tránsito mandata como generalidad la observancia de límite de velocidad en zona escolar.

Asimismo, en el terreno de las políticas públicas, la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito del gobierno de Chile aprobó en marzo de 2021 la Estrategia Nacional de Seguridad de Tránsito, merced la cual se adoptaron nuevas medidas como lo es la inclusión de módulos de seguridad vial en los textos escolares e incorporar la información sobre cómo actuar en caso de siniestros de tránsito en instancias de educación escolar

- c) España. En el Reino de España, el Real Decreto 1428/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, estipula en el Capítulo II "Velocidad", del Título II "De la circulación de vehículos" lo relativo a los límites de velocidad y los casos de moderación de esta.

Es el caso que el artículo 46 de dicho ordenamiento establece lo siguiente:

"Artículo 46. Moderación de la velocidad. Casos.

1. Se circulará a velocidad moderada y, si fuera preciso, se detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exijan, especialmente en los casos siguientes:
 - a) Cuando haya peatones en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella, principalmente si se trata de niños, ancianos, invidentes y otras personas manifiestamente impedidas.
 - b) Al aproximarse a ciclos circulando, así como en las intersecciones y en las proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos y de los pasos de peatones no regulados por semáforo o agentes de la circulación, así como al acercarse a mercados, centros docentes o a lugares en que sea previsible la presencia de niños.
 - c) ...".

Del anterior texto, es posible apreciar que existe una limitación a la velocidad que, en casos precisos como lo es la presencia de niñas y niños, los vehículos están obligados a detenerse.



Aunado a lo anterior, en cuanto a la política pública española, la Dirección General de Tráfico como organismo autónomo del Gobierno de España, dependiente del Ministerio del Interior, avaló este año 2022 la Estrategia de Seguridad Vial 2030, que se alinea con el propósito de la ONU y la Unión Europea de reducir en un 50% el número de personas fallecidas y heridas graves en siniestros viales.

Dentro de las medidas que se aplicarán se establece la inclusión de la educación vial en el currículo escolar y la modificación del reglamento General de Circulación para mejorar la protección de los colectivos vulnerables, donde se integra la atención prioritaria de áreas de especial consideración como los entornos escolares.

- d) Estados Unidos de América. De acuerdo con estudios elaborados por la organización *Safe Kids Worldwide* en Estados Unidos mueren aproximadamente 100 niños cada año al caminar hacia la escuela o desde esta, y otros 25 mil resultan heridos a causa de choques en zonas escolares.

Estados Unidos de América, al ser un Estado federal delega parte fundamental de la regulación de seguridad vial en zonas escolares a la jurisdicción que se trate, tanto estatal como de los condados; sin embargo, en la mayoría de los estados se establece alguna restricción expresa a velocidad en zona escolar.

Por ejemplo, en el caso de California la velocidad máxima en zonas escolares de 15 mph, mientras que en Florida va de 10 a 20 mph.

- e) Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Reino Unido destaca por contar con uno de los mejores índices de seguridad vial de Europa, con tan solo 27.5 muertes por millón de habitantes (Consejo Europeo de la Seguridad en el Transporte, 2021); razón por la cual llama la atención respecto a la forma y tratamiento regulador que se da a este tópico en dicha nación.

En primera instancia, las y los conductores registrados en el Reino Unido deben poseer un certificado de aptitud profesional. Ahora bien, en el caso de los entornos escolares, la norma *The Highway Code* establece en su Regla 208 que cerca de las escuelas se debe conducir despacio, estableciendo que ante la señal de advertencia de "Escuela" se debe disminuir la velocidad a lo mínimo.



Además, las autoridades locales del Reino Unido poseen la facultad en virtud de la *Road Traffic Regulation Act 1984* para regular el tráfico y restringir el acceso a efecto de:

1. Evitar el peligro para las personas u otro tráfico que utilice la carretera;
2. Facilitar el paso por la calzada de cualquier clase de tráfico;
3. Prevenir el uso de una vía por el tráfico vehicular cuando dicho uso es inapropiado dado el contexto de la calle.

En esta tesitura, es posible que las autoridades locales determinen el establecimiento de "Calles escolares", esquemas en los que se aplica una orden de gestión del tráfico en una calle alrededor de una escuela, restringiendo temporalmente el acceso a vehículos motorizados. Así, esa calle se convertirá en una zona segura para las y los estudiantes, en intervalos de tiempo que van de 30 a 45 minutos, solo entre semana y durante el periodo lectivo.

Cabe señalar que los residentes que viven y trabajan en una calle escolar podrán registrarse sin costo para una exención a dichas restricciones, a través de una insignia que se otorga con la cual no aplicará la limitante, aunque manteniendo los cuidados.

A ello hay que sumar que existen organizaciones civiles como *School Streets Initiative* que se dedican a promover y difundir información para salvaguardar las calles escolares.

SÉPTIMO. Esta Comisión considera como oportuno establecer un parámetro de velocidades que deberán respetarse en las zonas y entornos escolares de todo el país, por lo que se adiciona el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y seguridad Vial.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones vertidas anteriormente, los y las integrantes de la Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

ÚNICO. Se reforma y adiciona el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial para quedar como sigue:

Artículo 49. Medidas mínimas de tránsito.

...

...

...

I ... a III ...

a) 30 km/h en calles secundarias, calles terciarias y zonas y entornos escolares

b) ... a f) ...

VII ... a XIV ...

...

...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázar a ___ de
noviembre de 2022

9na Sesión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:9

27 de octubre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Iniciativa Zonas Escolares

INTEGRANTES Comisión de Movilidad

Diputado

Posicion

Firma



Alma Delia Navarrete Rivera

A favor

18D93BCE8D714426086ACC7B7132F
77C85414AA2BA20810AD19675AA16
2747A81D6BAAAF16A0A1F083EFF2
9CC9A018673979C241C66B57F8DBA
77442D039E9F



Ángel Miguel Rodríguez Torres

A favor

7A9094966CE3E3E75DA74ED843178
CF2429A0690D57550233EA8C73603
B787F6B2AEB5AA66AFD5ACEFD65D
A9C884DE7D5720052436C779C8F34
D2B59DB3309A0



Annia Sarahí Gómez Cárdenas

A favor

8E9BF7765B6DBFF1913E14CB54775
9DE6F99A143D40AF922806947632B5
E4FCDCCDDB013863A0784A733B49
34C96829155E480CB87D8D652C888
74FAE815FB3C



Carlos López Guadarrama

A favor

535940BED37769452A41D09ACD073
7899F2B82D573FC6B852BD1536F8D
141DB4F9625F1D87F95E95C741B6B
FC3721D6A41A3D9F6518D52BC0E3F
A413D9B2F0EF



Catalina Díaz Vilchis

A favor

89E26C2F6929F9EEC8F27F15CD01B
217C781BF461566CAC270E839BCD5
A02BDDEEB6DD13FBB244BFB4BE0
AD469BC144E9EA2752DADB539EA4
7945A7C6B4F8E4C

9na Sesión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:9

27 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA Iniciativa Zonas Escolares

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

C3BBA6B4AF0403ED7C42F231625FF
114C60E3783D2F10D78E1428ED0C9
AB3EB77D50C5ED293F95044C48B33
F697A7E54B6190FEBD4F9BFD9B861
334501FD8838



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

4B3F61FBDF1E5466FD3FBAB25CD5
C7D2715392CCF4A4EAE20FA617547
4D803264B4E4CB4BFB92BFEA3B37F
A00D4E2BC5354B6787E0EAC6A2C4
C54F314C28197B



José Antonio García García

Ausentes

610E263D5F98023D1CEDAB55B4936
59ADA6F00BFC134AE91F3B1283FC4
07A3F439162F309DD7E67FABB5F02
C5AD292379B458521800EDDB19648
323568B59DCC



José Antonio Zapata Meraz

A favor

525CE9D3356B36017C478BBAA7073
1F8F075435C5D4A1E7C7DB710579C
90C565DE64F13C47E0DAF511D3615
A067D8BC49049A76B18C053C82970
F283E055DA45



Juan Franciscó Espinoza Eguía

Ausentes

7AFED73EF3BBC79C63E16C2D4D63
3DFB351CDE808048CC5E53A1E7B7
D1D5127E0169CE0386FDDA8A5E1C
61481C4091D2F06D24AD5DB5B0A81
A5064BBC05908AA



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

857A49B8477BCF8F7B67297E549EA
07AA88B5DDBACD302C5745B25D20
668CAE599A1AFF3BC59B001ACD11
61B3DD7AD52A0248E168059250ED7
708999C51D4118

9na Sesión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:9

27 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA Iniciativa Zonas Escolares

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



María del Carmen Zúñiga Cuevas

A favor

BAB22F7370FE3BB244E2D35F2999A
E3B6AE97F199FB86A1BC2ACDE919
71457E6B13295889B5BC5640BE353
D1163EC0C36FD2C42A58060AC7C9
144513ED011A81



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

F309D433FA45AFCE507E12A058DD
CE21020A6BBBD1034061B95F122CB
C67FEB0D54EB805387A59C4506098
D3C524E3717B067E2A90FECB7B976
09EAD4E0FF210



Rocio Esmeralda Reza Gallegos

A favor

35C5E6ADEB78E0AD4EF95C0B4974
6A61121D37ADE0711E8ACBFD43B93
AD4ABC07B3949D44C114E7862A114
0E70DE065073470138A59E1A5B8347
30120FFAC41C



Salomon Chertorivski Woldenberg

A favor

DE57F86F63308EF36804D42A83A0F
68AB971D96139984AAE21BDEED68A
DF1E85652C2473BFE464056D67096
C0CFD8E7716D3BE11BBDA2B4A11A
9E7DF8E88A25A



Santy Montemayor Castillo

A favor

30D1DE4A922A0CB5F321ECBF27960
4E3C88D97C9360AE5EF08CFE54724
67D23742715B5C96EA456410C9DD0
0AF6FB349C46D2B7E620812924C57
424BB0E2CA33



Xavier González Zirión

Ausentes

657BF185FB42FDF26890A606DEB03
3D59161A14ECCFEBD0C5FC94691D
9EDDBFA5E8791B84CF908FA0A5AF
171AD0E9FEFE0DC5923888B36E506
56D6AE6B65EB89

Total 17



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>